



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 30 DE AGOSTO DE 2017 | 7824 |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|

No.-7914

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017 SEGUNDO TRIMESTRE



MUNICIPIO: CÁRDENAS

FORMATO PT-1

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|---|--------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL | \$949,325,208.60 | \$1,030,153,688.37 | \$624,196,712.71 | \$423,336,770.83 | \$423,336,770.83 | \$606,816,917.54 |
| PARTICIPACIONES | \$370,330,451.90 | \$349,691,654.93 | \$323,038,789.19 | \$221,669,956.88 | \$221,669,956.88 | \$128,021,698.05 |
| AUTORIZADO 2017 | 370,330,451.90 | 349,691,654.93 | 323,038,789.19 | 221,669,956.88 | 221,669,956.88 | 128,021,698.05 |
| INGRESOS PROPIOS | \$52,500,712.99 | \$53,601,706.97 | \$31,250,617.50 | \$26,603,300.54 | \$26,603,300.54 | \$26,998,406.43 |
| AUTORIZADO 2017 | 52,500,712.99 | 52,508,899.68 | 30,489,543.08 | 25,842,226.11 | 25,842,226.11 | 26,666,673.57 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 1,092,807.29 | 761,074.42 | 761,074.43 | 761,074.43 | 331,732.86 |
| RAMO GENERAL 33, | \$347,549,540.54 | \$344,185,960.89 | \$242,375,005.53 | \$157,676,802.74 | \$157,676,802.74 | \$186,509,158.15 |
| *APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS* | | | | | | |
| FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | \$203,272,279.20 | \$196,686,099.50 | \$107,450,149.67 | \$94,438,361.73 | \$94,438,361.73 | \$102,247,737.77 |
| AUTORIZADO 2017 | 203,272,279.20 | 195,223,186.06 | 107,450,149.67 | 94,438,361.73 | 94,438,361.73 | 100,784,824.33 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 1,383,975.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,383,975.08 |
| REMANENTES 2015 | 0.00 | 78,938.36 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 78,938.36 |
| FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO | \$144,277,261.34 | \$147,499,861.39 | \$134,924,955.86 | \$63,238,441.01 | \$63,238,441.01 | \$84,261,420.38 |
| AUTORIZADO 2017 | 144,277,261.34 | 147,332,585.05 | 134,923,752.70 | 63,237,337.85 | 63,237,337.85 | 84,095,247.20 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 167,276.34 | 1,103.16 | 1,103.16 | 1,103.16 | 166,173.18 |
| RECURSOS CONVENIDOS | \$178,944,503.17 | \$282,674,365.58 | \$27,532,300.49 | \$17,386,710.67 | \$17,386,710.67 | \$265,287,654.91 |
| CONVENIOS ESTATALES | \$23,284,926.03 | \$24,030,646.08 | \$3,455,838.04 | \$1,901,114.48 | \$1,901,114.48 | \$22,129,531.60 |
| SERNAPAM-PEMEX | \$19,890,052.66 | \$19,890,052.66 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,890,052.66 |
| AUTORIZADO 2017 | 19,890,052.66 | 19,890,052.66 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,890,052.66 |
| CONVENIO TRANSITO | \$3,394,873.37 | \$4,140,593.42 | \$3,455,838.04 | \$1,901,114.48 | \$1,901,114.48 | \$2,239,478.94 |
| AUTORIZADO 2017 | 3,394,873.37 | 3,394,987.76 | 2,711,409.15 | 1,156,685.59 | 1,156,685.59 | 2,238,302.17 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 745,605.66 | 744,428.89 | 744,428.89 | 744,428.89 | 1,176.77 |
| SEPLAFIN | \$0.00 | \$15,242,400.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$15,242,400.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 15,242,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,242,400.00 |
| FORTASEG | \$12,000,000.00 | \$13,865,614.58 | \$5,454,900.00 | \$5,454,900.00 | \$5,454,900.00 | \$8,410,714.58 |
| AUTORIZADO 2017 | 12,000,000.00 | 13,865,614.58 | 5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 8,410,714.58 |
| RAMO 23 | \$140,182,054.14 | \$226,058,181.92 | \$18,621,562.45 | \$10,030,696.19 | \$10,030,696.19 | \$216,027,485.73 |

| | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|---|------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO | \$2,564,552.81 | \$16,505,524.92 | \$1,372,598.90 | \$1,372,598.90 | \$1,372,598.90 | \$15,132,926.02 |
| AUTORIZADO 2017 | 2,564,552.81 | 15,263,222.99 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 13,890,624.09 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 1,242,301.93 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,242,301.93 |
| FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS | \$6,858,751.33 | \$7,629,890.67 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$7,629,890.67 |
| AUTORIZADO 2017 | 6,858,751.33 | 6,858,843.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,858,843.04 |
| REMANENTES 2016 | 0.00 | 771,047.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 771,047.63 |
| FONDO DE AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | \$40,000,000.00 | \$40,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$40,000,000.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 40,000,000.00 | 40,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 40,000,000.00 |
| FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | \$0.00 | \$16,566,753.82 | \$7,266,796.94 | \$4,139,140.65 | \$4,139,140.65 | \$12,427,612.97 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 16,566,753.82 | 7,266,796.94 | 4,139,140.65 | 4,139,140.65 | 12,427,612.97 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | \$0.00 | \$12,500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,500,000.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 12,500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,500,000.00 |
| FONDO DE CULTURA | \$0.00 | \$16,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$16,000,000.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 16,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,000,000.00 |
| CONTINGENCIAS ECONOMICAS | \$0.00 | \$19,258,750.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,258,750.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 19,258,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,258,750.00 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | \$0.00 | \$13,500,307.41 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$13,500,307.41 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 13,500,307.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,500,307.41 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION | \$0.00 | \$25,500,632.36 | \$9,982,166.61 | \$4,518,956.64 | \$4,518,956.64 | \$20,981,675.72 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 25,500,632.36 | 9,982,166.61 | 4,518,956.64 | 4,518,956.64 | 20,981,675.72 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2 | \$0.00 | \$2,185,117.37 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,185,117.37 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 2,160,227.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,160,227.60 |
| AUTORIZADO 2016 | 0.00 | 24,889.77 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 24,889.77 |
| PROGRAMAS REGIONALES 2 | \$0.00 | \$0.50 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.50 |
| AUTORIZADO 2016 | 0.00 | 0.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.50 |

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017
SEGUNDO TRIMESTRE**



MUNICIPIO: CARDENAS

FORMATO PT-1

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|---|------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| PROGRAMAS REGIONALES | \$4,000,000.00 | \$4,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,000,000.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,000,000.00 |
| OTRAS PROCEDENCIAS DE FINANCIAMIENTO | \$86,758,750.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| AUTORIZADO 2017 | 86,758,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | \$0.00 | \$52,411,205.07 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$52,411,205.07 |
| AUTORIZADO 2017 | 0.00 | 52,411,205.07 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 52,411,205.07 |
| RAMO 15 | \$3,477,523.00 | \$3,477,523.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,477,523.00 |
| HABITAT | \$2,516,922.99 | \$2,516,922.99 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,516,922.99 |
| AUTORIZADO 2017 | 2,516,922.99 | 2,516,922.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,516,922.99 |
| VIVIENDA DIGNA | \$960,600.01 | \$960,600.01 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$960,600.01 |
| AUTORIZADO 2017 | 960,600.01 | 960,600.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 960,600.01 |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 85 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (42 SES. ORD. DEL 29/04/17, 44 SES. ORD. DEL 31/MAYO/17, 42 SES. ORD. DEL 30/JUNIO/17) RESPECTIVAMENTE.

LIC. DAVID MARCELO GUEVAS CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA



SECRETARÍA DE HACIENDA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2016-2018



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017
SEGUNDO TRIMESTRE

| MUNICIPIO: | | CARDENAS | | | | FORMATO PT-2 |
|---|-------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| RESUMEN POR TIPO DE GASTO | | | | | | |
| | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
| PRESUPUESTO TOTAL | \$949,325,208.60 | \$1,030,153,688.37 | \$624,196,712.71 | \$423,336,770.83 | \$423,336,770.83 | \$606,816,917.54 |
| PARTICIPACIONES | \$370,330,451.90 | \$349,691,654.93 | \$321,038,789.19 | \$221,669,956.98 | \$221,669,956.98 | \$128,021,698.05 |
| GASTO CORRIENTE | \$370,330,451.90 | \$346,989,098.72 | \$320,357,314.19 | \$218,988,501.88 | \$218,988,501.88 | \$128,000,598.84 |
| SERVICIOS PERSONALES | 269,484,108.99 | 243,810,542.41 | 243,610,542.41 | 144,873,740.23 | 144,873,740.23 | 98,738,802.18 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 30,172,671.88 | 29,911,688.43 | 17,352,516.75 | 15,584,190.50 | 15,584,190.50 | 14,327,487.93 |
| SERVICIOS GENERALES | 48,240,234.38 | 51,050,344.51 | 44,360,045.77 | 43,517,242.97 | 43,517,242.97 | 7,533,101.54 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 22,433,438.65 | 22,416,523.37 | 15,034,229.26 | 15,013,328.18 | 15,013,328.18 | 7,403,195.19 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 | 21,101.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,101.21 |
| DEUDA PÚBLICA | 0.00 | 2,681,455.00 | 2,681,455.00 | 2,681,455.00 | 2,681,455.00 | 0.00 |
| RECAUDACION PROPIA | \$52,500,712.99 | \$53,601,706.97 | \$31,250,617.50 | \$26,603,300.54 | \$26,603,300.54 | \$26,898,406.43 |
| GASTO CORRIENTE | \$30,420,000.00 | \$47,805,273.02 | \$31,108,611.12 | \$28,459,294.16 | \$28,459,294.16 | \$21,146,978.86 |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 1,298,087.00 | 1,298,087.00 | 1,263,495.50 | 1,263,495.50 | 34,591.50 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,000,000.00 | 8,023,633.14 | 7,223,694.44 | 7,061,954.99 | 7,061,954.99 | 981,078.15 |
| SERVICIOS GENERALES | 3,500,000.00 | 10,919,355.85 | 8,345,854.32 | 4,441,108.72 | 4,441,108.72 | 6,478,247.13 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 25,920,000.00 | 27,364,197.03 | 16,239,005.36 | 13,692,734.95 | 13,692,734.95 | 13,671,462.08 |
| GASTO DE CAPITAL | \$600,000.00 | \$643,863.80 | \$144,006.38 | \$144,006.38 | \$144,006.38 | \$489,857.22 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 643,863.80 | 144,006.38 | 144,006.38 | 144,006.38 | 489,857.22 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 21,460,712.99 | 5,352,570.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,352,570.35 |
| APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33" | \$347,549,549.54 | \$344,185,960.89 | \$242,375,005.53 | \$157,876,802.74 | \$157,876,802.74 | \$188,509,158.15 |
| FONDO III. "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" | \$203,272,279.20 | \$198,686,099.50 | \$107,450,149.67 | \$94,438,361.73 | \$94,438,361.73 | \$102,247,737.77 |
| GASTO CORRIENTE | \$0.00 | \$11,798,975.11 | \$10,777,432.93 | \$7,612,988.11 | \$7,612,988.11 | \$4,185,987.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 9,774,439.30 | 8,754,133.78 | 7,438,032.27 | 7,438,032.27 | 2,336,407.03 |
| SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 2,024,535.81 | 2,023,299.17 | 174,955.84 | 174,955.84 | 1,649,579.97 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| GASTO DE CAPITAL | \$0.00 | \$119,686,576.40 | \$96,672,716.74 | \$86,825,373.62 | \$86,825,373.62 | \$32,881,202.78 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 0.00 | 119,686,576.40 | 96,672,716.74 | 86,825,373.62 | 86,825,373.62 | 32,881,202.78 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$203,272,279.20 | \$65,200,547.99 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$65,200,547.99 |
| FONDO IV. "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" | \$144,277,261.34 | \$147,499,861.39 | \$134,924,855.86 | \$63,238,441.01 | \$63,238,441.01 | \$84,261,420.38 |
| GASTO CORRIENTE | \$144,277,261.34 | \$147,316,798.61 | \$134,924,855.86 | \$63,238,441.01 | \$63,238,441.01 | \$84,078,357.68 |
| SERVICIOS PERSONALES | 125,718,320.38 | 125,718,320.38 | 125,718,320.38 | 54,598,803.01 | 54,598,803.01 | 71,119,517.37 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 16,086,965.66 | 16,160,401.00 | 5,503,986.38 | 4,937,068.88 | 4,937,068.88 | 11,223,332.12 |
| SERVICIOS GENERALES | 2,471,975.30 | 5,438,077.23 | 3,702,569.12 | 3,702,569.12 | 3,702,569.12 | 1,735,508.11 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 | \$183,082.78 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$183,082.78 |
| RECURSOS CONVENIDOS | \$178,344,503.17 | \$282,674,365.58 | \$27,532,300.49 | \$17,386,710.67 | \$17,386,710.67 | \$285,287,654.91 |
| CONVENIOS ESTATALES (TRANSITO MUNICIPAL) | \$3,394,873.37 | \$4,140,593.42 | \$3,455,838.04 | \$1,901,114.48 | \$1,901,114.48 | \$2,239,478.94 |
| GASTO CORRIENTE | 3,394,873.37 | 3,395,773.37 | 2,711,652.04 | 1,156,928.48 | 1,156,928.48 | 2,238,844.89 |
| SERVICIOS PERSONALES | 2,458,500.00 | 2,707,368.03 | 2,707,368.03 | 1,152,844.47 | 1,152,844.47 | 1,584,723.56 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 905,873.37 | 664,573.58 | 3,567.84 | 3,567.84 | 3,567.84 | 681,005.74 |
| SERVICIOS GENERALES | 32,500.00 | 23,831.76 | 716.17 | 716.17 | 716.17 | 23,115.59 |
| GASTO DE CAPITAL | \$0.00 | \$744,186.00 | \$744,186.00 | \$744,186.00 | \$744,186.00 | \$0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 744,186.00 | 744,186.00 | 744,186.00 | 744,186.00 | 0.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 | \$634.05 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$634.05 |
| SERNAPAM-PEMEX | \$19,890,052.66 | \$19,890,052.66 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,890,052.66 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$19,890,052.66 | 19,890,052.66 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,890,052.66 |
| SEPLAFIN | \$0.00 | \$15,242,400.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$15,242,400.00 |
| GASTO CORRIENTE | 0.00 | 15,242,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,242,400.00 |
| SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 15,242,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,242,400.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| FORTALEC | \$12,000,000.00 | \$13,865,814.58 | \$5,454,900.00 | \$5,454,900.00 | \$5,454,900.00 | \$8,410,914.58 |
| GASTO CORRIENTE | 0.00 | 12,242,491.90 | \$5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 6,787,591.90 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 3,588,255.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,588,255.00 |
| SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 7,586,236.90 | 5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 5,454,900.00 | 2,131,336.90 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 1,068,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,068,000.00 |
| GASTO DE CAPITAL | \$0.00 | \$1,621,877.10 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,621,877.10 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 1,621,877.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,621,877.10 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$12,000,000.00 | \$1,245.58 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,245.58 |

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017
SEGUNDO TRIMESTRE**



MUNICIPIO: CARDENAS

FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

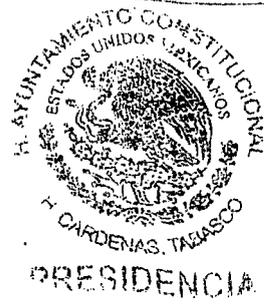
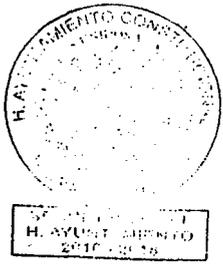
| | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|---|--------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| RAMO 16 | \$3,477,523.00 | \$3,477,523.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,477,523.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$3,477,523.00 | \$3,477,523.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,477,523.00 |
| RAMO 23 | \$140,182,054.14 | \$226,058,181.92 | \$18,621,562.45 | \$10,030,696.19 | \$10,030,696.19 | \$216,027,485.73 |
| GASTO CORRIENTE | 0.00 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 0.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 1,372,598.90 | 0.00 |
| GASTO DE CAPITAL | 0.00 | 67,646,981.79 | 17,248,963.55 | 8,658,097.29 | 8,658,097.29 | 58,988,884.50 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 0.00 | 67,646,981.79 | 17,248,963.55 | 8,658,097.29 | 8,658,097.29 | 58,988,884.50 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$140,182,054.14 | \$157,038,601.23 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$157,038,601.23 |

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 42 SES. ORD. DEL 29/ABRIL/17, 44 SES. ORD. DEL 31/MAYO/17, 47 SES. ORD. DEL 30/JUNIO/17) RESPECTIVAMENTE

LIC. DAVILA MARTO CUEVAS CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ABERCANTO MORENO RODRIGUEZ
JEFE DE OFICINA DE HACIENDA



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017
SEGUNDO TRIMESTRE**



MUNICIPIO: **CARDENAS**

FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

| UNIDAD RESPONSABLE | CLAVE | DESCRIPCION | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|--------------------------|-------|---|-------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL | | | \$949,325,208.60 | \$1,030,153,688.37 | \$824,196,712.71 | \$423,336,770.83 | \$423,336,770.83 | \$506,816,917.54 |
| 01 | | PRESIDENCIA | \$92,578,809.49 | \$81,001,328.85 | \$36,731,168.76 | \$31,103,088.83 | \$31,103,088.83 | \$29,898,260.62 |
| | F027 | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 33,305,850.16 | 18,048,850.16 | 2,341,000.00 | 2,341,000.00 | 2,341,000.00 | 15,707,850.16 |
| | L001 | OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES | 3,500,000.00 | 2,175,257.60 | 823,206.97 | 823,206.97 | 823,206.97 | 1,352,060.63 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 54,770,959.33 | 38,777,221.09 | 33,566,961.79 | 27,938,861.86 | 27,938,861.86 | 11,838,388.23 |
| | P005 | POLITICA Y GOBIERNO | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 02 | | SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | \$18,179,885.85 | \$20,590,745.93 | \$20,208,162.01 | \$12,104,084.02 | \$12,104,084.02 | \$8,488,891.91 |
| | E047 | REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION | 3,747,286.02 | 3,756,444.78 | 3,756,444.78 | 1,829,352.51 | 1,829,352.51 | 2,127,082.27 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 11,758,610.13 | 14,146,171.79 | 13,783,587.87 | 9,286,418.19 | 9,286,418.19 | 4,859,753.90 |
| | P002 | PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 1,060,727.65 | 1,063,246.75 | 1,063,246.75 | 463,271.11 | 463,271.11 | 899,975.64 |
| | P005 | POLITICA Y GOBIERNO | 1,815,282.05 | 1,624,882.61 | 1,624,882.61 | 725,042.21 | 725,042.21 | 899,840.40 |
| 03 | | DIRECCIÓN DE FINANZAS | \$27,822,437.78 | \$28,979,034.68 | \$28,976,834.81 | \$16,883,250.19 | \$16,883,250.19 | \$12,086,784.48 |
| | GC03 | VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL | 5,358,008.70 | 5,373,092.74 | 5,373,092.74 | 2,560,827.93 | 2,560,827.93 | 2,812,264.81 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 22,466,429.08 | 23,605,941.94 | 21,603,742.07 | 14,322,422.26 | 14,322,422.26 | 9,283,519.66 |
| 04 | | DIRECCION DE PROGRAMACIÓN | \$385,910,972.14 | \$251,385,726.55 | \$3,771,315.96 | \$2,863,079.93 | \$2,863,079.93 | \$748,522,646.62 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 3,089,063.14 | 3,118,041.31 | 3,017,315.98 | 2,109,079.94 | 2,109,079.94 | 1,008,961.37 |
| | P003 | PLANEACION, ESTADISTICA E INDICADORES | 0.00 | 753,999.98 | 753,999.98 | 753,999.99 | 753,999.98 | -0.01 |
| | P010 | ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA | 382,821,909.00 | 247,513,685.26 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 247,513,685.26 |
| 05 | | DIRECCION CONTRALORIA MUNICIPAL | \$8,258,804.10 | \$7,717,918.37 | \$7,408,980.79 | \$4,582,146.02 | \$4,582,146.02 | \$3,135,772.35 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 8,258,804.10 | 7,717,918.37 | 7,408,980.79 | 4,582,146.02 | 4,582,146.02 | 3,135,772.35 |
| 06 | | DIRECCIÓN DE DESARROLLO | \$12,093,918.65 | \$14,111,349.29 | \$13,128,821.75 | \$7,807,662.91 | \$7,807,662.91 | \$6,303,694.38 |
| | E053 | SERVICIOS A RASTROS | 1,374,944.47 | 1,311,151.21 | 1,178,151.21 | 521,661.17 | 521,661.17 | 789,480.04 |
| | E054 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS | 100,000.00 | 100,000.00 | 29,145.05 | 29,145.05 | 29,145.05 | 70,854.95 |
| | F001 | DESARROLLO AGRICOLA | 5,568,900.03 | 7,524,555.71 | 7,244,288.17 | 4,299,825.62 | 4,299,825.62 | 3,224,730.09 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 5,052,074.15 | 5,175,642.37 | 4,677,237.32 | 2,957,031.07 | 2,957,031.07 | 2,218,611.30 |
| 07 | | DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO | \$8,145,798.18 | \$19,053,849.13 | \$18,963,440.88 | \$16,195,167.66 | \$16,195,167.66 | \$2,858,481.47 |
| | F008 | APOYO TURÍSTICO | 4,180,000.00 | 17,064,216.55 | 17,013,832.88 | 14,976,512.47 | 14,976,512.47 | 2,087,704.05 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 1,965,798.18 | 1,989,432.58 | 1,949,608.00 | 1,218,655.19 | 1,218,655.19 | 770,777.39 |
| 08 | | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | \$62,974,047.10 | \$273,264,756.75 | \$181,674,195.95 | \$146,693,252.99 | \$146,693,252.99 | \$126,671,593.76 |
| | E002 | SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 700,000.00 | 699,221.32 | 699,221.32 | 699,221.32 | 699,221.32 | 0.00 |
| | E049 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES | 3,700,000.00 | 3,698,697.01 | 3,694,715.35 | 3,424,209.15 | 3,424,209.15 | 274,487.86 |
| | E050 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 600,000.00 | 799,076.09 | 799,076.09 | 799,076.09 | 799,076.09 | 0.00 |
| | E052 | SERVICIOS A PANTEONES | 80,000.00 | 80,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,000.00 |
| | E054 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS | 36,202,153.46 | 30,840,012.74 | 30,640,012.74 | 19,015,258.87 | 19,015,258.87 | 11,624,753.87 |
| | F015 | APOYO A LA VIVIENDA | 0.00 | 90,949,436.49 | 71,904,638.40 | 64,735,374.81 | 64,735,374.81 | 26,214,061.68 |
| | K002 | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE | 0.00 | 1,503,828.30 | 1,300,422.82 | 1,300,422.82 | 1,300,422.82 | 203,405.48 |
| | K003 | DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 0.00 | 19,581,852.79 | 3,198,865.98 | 3,198,865.98 | 3,198,865.98 | 16,382,986.81 |
| | K005 | URBANIZACIÓN | 0.00 | 91,536,172.04 | 39,245,456.27 | 29,560,216.22 | 29,560,216.22 | 61,975,955.82 |
| | K036 | INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO | \$0.00 | 1,033,265.73 | 1,033,265.73 | 1,033,265.73 | 1,033,265.73 | 0.00 |
| | K037 | INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION | \$0.00 | 2,799,913.52 | 1,058,669.84 | 992,181.35 | 992,181.35 | 1,807,732.17 |
| | K038 | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | \$0.00 | 4,995,000.00 | 4,990,992.42 | 3,473,775.17 | 3,473,775.17 | 1,521,224.83 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 21,491,893.64 | 24,948,280.72 | 23,108,658.99 | 18,461,385.48 | 18,461,385.48 | 6,486,895.24 |
| 09 | | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION | \$23,163,729.38 | \$22,373,871.95 | \$21,540,205.60 | \$10,097,448.05 | \$10,097,448.05 | \$12,276,423.80 |
| | F029 | APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 40,000.00 |
| | F030 | APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES | 1,450,000.00 | 1,602,989.76 | 1,298,989.76 | 790,039.76 | 790,039.76 | 812,950.00 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 21,673,729.38 | 20,730,882.19 | 20,241,215.84 | 9,307,408.29 | 9,307,408.29 | 11,423,473.80 |

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017
SEGUNDO TRIMESTRE



MUNICIPIO: CARDENAS

FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

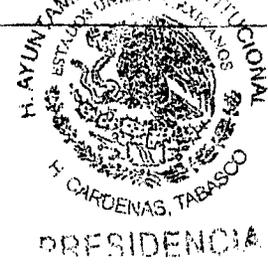
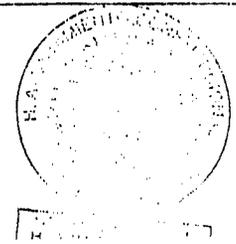
| UNIDAD RESPONSABLE | CLAVE | DESCRIPCION | AUTORIZADO INICIAL | AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017 | SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2017 |
|--------------------|-------|---|--------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 10 | M001 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$75,847,994.56 | \$76,994,366.95 | \$70,218,325.83 | \$58,716,352.02 | \$58,716,352.02 | \$18,278,014.93 |
| 11 | E046 | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES | \$126,911,523.35 | \$142,181,193.37 | \$122,588,424.55 | \$57,884,973.52 | \$57,884,973.52 | \$84,296,219.85 |
| 12 | E019 | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO VIGILANCIA DEL TRANSITO | \$19,631,487.87 | \$21,950,494.55 | \$17,370,255.23 | \$9,764,783.51 | \$9,764,783.51 | \$12,185,711.04 |
| 13 | M001 | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$2,499,484.39 | \$2,486,311.99 | \$2,367,601.97 | \$1,022,738.86 | \$1,022,738.86 | \$1,463,573.13 |
| 14 | M001 | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$1,976,750.89 | \$2,052,098.90 | \$2,017,502.30 | \$952,215.01 | \$952,215.01 | \$1,099,883.89 |
| 15 | M001 | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$1,311,885.35 | \$1,321,456.81 | \$1,276,235.58 | \$600,171.72 | \$600,171.72 | \$721,284.89 |
| 16 | E048 | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS | \$44,117,138.08 | \$42,253,658.32 | \$38,115,500.90 | \$22,281,861.49 | \$22,281,861.49 | \$19,971,796.83 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 7,051,549.98 | 5,875,742.04 | 4,488,357.46 | 2,412,516.73 | 2,412,516.73 | 3,463,225.31 |
| 17 | E029 | UNIDAD DE PROTECCION CIVIL PROTECCION CIVIL | \$3,579,123.49 | \$3,358,298.14 | \$2,711,304.76 | \$1,779,089.10 | \$1,779,089.10 | \$1,579,209.04 |
| | M001 | DESASTRES NATURALES | 1,000,000.00 | 535,985.28 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 535,985.28 |
| 18 | F027 | COORDINACION DEL DIF ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | \$30,965,511.92 | \$33,637,326.53 | \$31,946,141.74 | \$19,760,755.64 | \$19,760,755.64 | \$13,876,570.89 |
| | F028 | APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION | 5,432,497.81 | 5,482,635.70 | 5,160,669.29 | 2,801,962.00 | 2,801,962.00 | 2,680,673.70 |
| | F030 | APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES | 9,658,435.09 | 9,665,971.09 | 9,342,671.02 | 5,001,649.95 | 5,001,649.95 | 4,664,321.14 |
| | M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 3,250,000.00 | 5,825,545.54 | 5,825,545.54 | 5,825,545.54 | 5,825,545.54 | 0.00 |
| | P005 | POLÍTICA Y GOBIERNO | 12,474,578.12 | 12,513,174.20 | 11,617,255.89 | 6,131,598.15 | 6,131,598.15 | 6,381,576.06 |
| | | | 150,000.00 | 150,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 150,000.00 |
| 25 | F031 | INSTITUTO DEL DEPORTE APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION | \$3,137,897.41 | \$3,176,776.89 | \$3,081,874.61 | \$1,254,111.64 | \$1,254,111.64 | \$1,922,665.25 |
| 28 | M001 | COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | \$2,220,008.62 | \$2,263,324.62 | \$2,100,418.73 | \$990,557.72 | \$990,557.72 | \$1,272,766.90 |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No (42 SES. ORD. DEL 29/ABRIL/17, 44 SES. ORD. DEL 31/MAYO/17, 47 SES. ORD. DEL 30/JUNIO/17) RESPECTIVAMENTE.

LIC. DAVID SIRIO CUEVAS CASTRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN, PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. ABELARDO MORENO RODRIGUEZ
SINDICO DE HACIENDA



PRESIDENCIA

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL | | | | | | |
|---|---|--|----------------------|----------------|-------------------|------------------------|
| H. CARDENAS, TABASCO | | | | | | |
| PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 | | | | | | |
| RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. | | | | | | |
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | META ANUAL | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANCIACION |
| 01-009 | APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO. | CD. CARDENAS | 1,645,000.00 | 10000 PAQUETES | 393 HABITANTES | PARTICIPACIONES |
| 07-005 | FERIA MUNICIPAL 2DA. ETAPA | CD. CARDENAS | 12,548,086.72 | 1 EVENTOS | 248507 HABITANTES | PARTICIPACIONES |
| 01-010 | ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS EN APOYO A PERSONAS VULNERABLES | CD. CARDENAS | 696,000.00 | 200 APOYO | 200 HABITANTES | GENERADOS |
| 06-026 | GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO (GENERADOS) | CD. CARDENAS | 168,000.00 | 1 ACCION | 248507 HABITANTES | GENERADOS |
| 06-027 | APORTACION ECONOMICA A MUJERES CAMPESINAS PARA LA INSTALACION DE MODULOS BIOINTENSIVOS EN LA PRODUCCION DE HORTALIZAS. | CD. CARDENAS | 455,000.00 | 200 APORTACION | 200 HABITANTES | GENERADOS |
| 06-028 | ESTABLECIMIENTO DE UN MODULO DE 2 HECTAREAS PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE MAIZ CON GENOTIPOS CRIOLLOS: MEJEN Y DOSMESANO | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDOZA MAGANA | 178,800.00 | 1 MODULOS | 80 HABITANTES | GENERADOS |
| 08-210 | GASTO DE OPERACION EN LA DIRECCION DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | CD. CARDENAS | 270,000.00 | 1 ACCION | 248507 HABITANTES | GENERADOS |
| 09-007 | ADQUISICION DE BIENES EN LA DIRECCION DE LA DECUR | CD. CARDENAS | 52,593.76 | 1 LOTE | 248507 HABITANTES | GENERADOS |
| 11-007 | ADQUISICION DE BIENES EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | CD. CARDENAS | 30,000.00 | 1 EQUIPO | 248,507 | GENERADOS |
| 06-010 | HUERTOS DE TRASPATIO | POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-011 | HUERTOS DE TRASPATIO | POBLADO C-17 INDEPENDENCIA | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-012 | HUERTOS DE TRASPATIO | POBLADO C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-013 | HUERTOS DE TRASPATIO | POZA REDONDA 3RA. SECCION | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-014 | HUERTOS DE TRASPATIO | POZA REDONDA 4TA. SECCION (RINCÓN BRUJO) | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-015 | HUERTOS DE TRASPATIO | ENCRUJADA 2DA. SECCION (LOS GARCIA) | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-016 | HUERTOS DE TRASPATIO | ENCRUJADA 1RA. SECCION RINCÓN BRUJO | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-017 | HUERTOS DE TRASPATIO | ZAPOTAL 3RA. SECCION | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-018 | HUERTOS DE TRASPATIO (CALZADA 1RA. SECCION SUR) | CARDENAS | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-019 | HUERTOS DE TRASPATIO (CALZADA 1RA. SECCION NORTE) | CARDENAS | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-020 | HUERTOS DE TRASPATIO (LA UNION) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCION) | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-021 | HUERTOS DE TRASPATIO (SECTOR VAQUEIRO) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCION) | 110,200.00 | 5 HUERTO | 5 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-022 | HUERTOS DE TRASPATIO (COL. EL SUSPIRO) | CARDENAS | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-023 | HUERTOS DE TRASPATIO (COL. PASO Y PLAYA) | CARDENAS | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 06-024 | HUERTOS DE TRASPATIO (COL. NUEVA ESPERANZA) | CARDENAS | 88,160.00 | 4 HUERTO | 4 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |

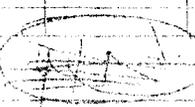
7

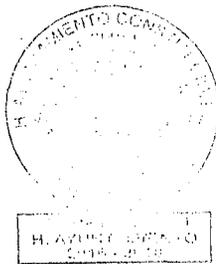
| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL | | | | | | |
|---|---|--|----------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| H. CARDENAS, TABASCO | | | | | | |
| PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 | | | | | | |
| RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. | | | | | | |
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | META ANUAL | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANCIACION |
| 08-015 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE ROGELIO RUIZ ROJAS DE MANUEL LEYVA A JOAQUIN CUEVAS | CARDENAS | 1,320,897.95 | 1591.89 METRO CUADRADO | 3,191 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-018 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE JOAQUIN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CARDENAS | CD. CARDENAS | 428,960.56 | 454.79 METRO CUADRADO | 2,240 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-019 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE JOAQUIN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CARDENAS | CARDENAS | 982,887.39 | 1253.21 METRO CUADRADO | 2,240 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-020 | REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 76,187.92 | 137 METRO LINEAL | 84 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-021 | REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 531,092.54 | 138.80 METRO LINEAL | 84 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-022 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 122,460.21 | 129.22 METRO CUADRADO | 3,048 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-023 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 1,739,972.00 | 1899.19 METRO CUADRADO | 3,048 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-027 | REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE TOMAS GARRIDO ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y RAMON SOSA TORRES | CD. CARDENAS | 203,405.48 | 230 METRO LINEAL | 220 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-028 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE TOMAS GARRIDO ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y RAMON SOSA TORRES | CD. CARDENAS | 419,143.08 | 523.8 METRO CUADRADO | 3,191 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-029 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE TOMAS GARRIDO ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y RAMON SOSA TORRES | CD. CARDENAS | 1,673,570.43 | 1997.99 METRO CUADRADO | 3,191 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-032 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUAREZ | CARDENAS | 782,280.74 | 860.33 METRO CUADRADO | 3,048 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-033 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUAREZ | CARDENAS | 2,331,200.02 | 2823.40 METRO CUADRADO | 3,048 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-038 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 4 | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA | 522,883.78 | 511.37 METRO CUADRADO | 3,135 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-039 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 4 | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA | 1,726,055.04 | 2189.29 METRO CUADRADO | 3,135 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-046 | CONSTRUCCION DE DOMO EN JARDIN DE NIÑOS JOSE M. ROSA MORENO CLAVE CT27DJN0641-H ZONA 28 SECTOR 05 (FRACC. CAÑALES III ETAPA.) | CARDENAS | 842,029.28 | 1 DOMO | 260 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-048 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero | 1,160,000.00 | 20 CUARTOS | 80 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |

|  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CÁRDENAS, TABASCO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. | | | | | | |
|--|--|---|----------------------|---------------|----------------|------------------------|
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | MESES ANUALES | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANCIACION |
| 08-051 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | NUEVA ESPERANZA | 1,100,000.00 | 03 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-052 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-15 AGUA DE LUZ (MAYO) | 1,740,000.00 | 21 CUARTOS | 63 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-053 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. SANTA MARIA DE GUADALUPE) | CARDENAS | 370,000.00 | 03 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-054 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | Zapala 3ra. Seccion | 1,740,000.00 | 10 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-055 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | EL TIERRON (MANANTIAL) | 1,740,000.00 | 10 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-056 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | SIN LOMA (PR. SECCION) | 580,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-057 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | SIN LOMA 2DA. SECCION (BARONIA) | 1,160,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-058 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-09 GENERAL VICENTE GUERRERO | 907,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-059 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-09 GENERAL VICENTE GUERRERO | 907,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-060 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS COLORADAS 2DA. SECCION B | 370,000.00 | 15 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-061 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS COLORADAS 3RA. SECCION C | 577,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-062 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS COLORADAS 2DA. SECCION (MANANTIAL) (ALVARO) | 1,156,307.31 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-070 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (SECTOR VAQUEIRO) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO) 2DA. SECCION | 1,098,733.84 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-073 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. SAN ANTONIO) | CD. CARDENAS | 1,705,000.00 | 01 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-074 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | CORONEL ANDRES SANCHEZ MACALLANES | 305,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-076 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | CORONEL ANDRES SANCHEZ MACALLANES | 870,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-077 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS LIMAS | 867,076.71 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-078 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | SANTANA 3RA. SECCION E | 577,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-079 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | Enclavada 1ra. Seccion Rincon Brillo | 870,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-080 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POZA REDONDA 4TA. SECCION (RINCÓN BRILLO) | 1,156,140.36 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-081 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POZA REDONDA 3RA. SECCION | 1,450,000.00 | 28 CUARTOS | 180 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-082 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | AZULENA 7MA. SECCION DEL CERRILLO | 636,000.00 | 12 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-083 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (SANTA CATALINA) | CD. ARRIERAS | 1,430,000.00 | 10 CUARTOS | 100 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-090 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-11 Jose Maria Morales y Payer | 2,330,000.00 | 30 CUARTOS | 90 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-094 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-02 LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ | 1,150,000.00 | 10 CUARTOS | 30 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL | | | | | | |
|---|---|--|----------------------|------------------|--------------------|-----------------------------|
| H. CARDENAS, TABASCO | | | | | | |
| PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 | | | | | | |
| RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. | | | | | | |
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | META ANUAL | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANC. |
| 08-095 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-22 LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ | 1,156,796.90 | 20 CUARTOS | 80 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-099 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (EL PORVENIR) | Santa Rosalia (Miguel Hidalgo 2da. Sección) | 805,000.00 | 11 CUARTOS | 44 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-100 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (LA UNION) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCION) | 273,147.89 | 5 CUARTOS | 20 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-104 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | AZUCENA 2DA. SECCION | 580,000.00 | 10 CUARTOS | 40 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-105 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | AZUCENA 2DA. SECCION | 580,000.00 | 10 CUARTOS | 40 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-106 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (CALZADA 1RA. SECCION NORTE) | CARDENAS | 547,198.97 | 10 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-107 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (CALZADA 1RA. SECCION NORTE) | CARDENAS | 547,198.97 | 10 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-108 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (CALZADA 1RA. SECCION SUR) | CARDENAS | 1,850,000.00 | 30 CUARTOS | 120 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-110 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAPATA | 387,049.25 | 15 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-111 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | Poblado C-20 Miguel Hidalgo y Costilla | 1,450,000.00 | 25 CUARTOS | 100 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-113 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | NARANJEÑO 2DA. SECCION A | 887,085.07 | 15 CUARTOS | 80 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-115 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-17 INDEPENDENCIA | 1,736,001.66 | 30 CUARTOS | 120 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-116 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (FRACC. CAÑALES I) | CD. CARDENAS | 1,430,000.00 | 25 CUARTOS | 104 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-118 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION A (EL EDEN)) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCION) | 1,316,747.55 | 24 CUARTOS | 96 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-119 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. SANTA ROSALIA) | SANTA ROSALIA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCION) | 860,000.00 | 12 CUARTOS | 48 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-122 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. PUEBLO NUEVO) | CARDENAS | 657,147.28 | 12 CUARTOS | 48 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-125 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. SANTA MARIA PERIFERICO) | CD. CARDENAS | 880,000.00 | 16 CUARTOS | 64 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-126 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (RIO SECO 1RA SECCION) | CD. CARDENAS | 275,000.00 | 5 CUARTOS | 20 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-129 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (FRACC. PUERTO RICO) | CARDENAS | 820,827.04 | 15 CUARTOS | 60 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-131 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (FRACC. CAÑALES III ETAPA) | CARDENAS | 547,156.28 | 10 CUARTOS | 40 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-132 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | MELCHOR OCAMPO | 2,200,000.00 | 40 CUARTOS | 160 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 08-200 | GASTOS INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRA | CARDENAS | 1,849,343.33 | 1 ACCION | 248,507 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III |
| 04-036 | REMANENTES DE FONDO III 2015 | CD. CARDENAS | 78,938.36 | 1 ACCION | 248,507 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III REMANENTE |
| 08-011 | REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE TOMAS GARRIDO ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y RAMON SOSA TORRES | CD. CARDENAS | 1,140,588.81 | 225 METRO LINEAL | 220 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III REMANENTE |
| 08-220 | MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (LOCATARIOS 27 DE FEBRERO) | El Bajío 1ra. Sección | 243,106.02 | 1 MEJORAMIENTO | 10 HABITANTES | RAMO 33 FONDO III REMANENTE |

|  <p style="text-align: center;"> GOBIERNO MUNICIPAL H. CARDENAS, TABASCO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. </p> | | | | | | |
|--|--|--------------|----------------------|------------------------|--------------------|---|
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | META ANUAL | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANC. |
| 08-205 | PROGRAMA INTEGRAL DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE H. CARDENAS, TABASCO. | CD. CARDENAS | 18,243,400.00 | 1 ACCION | 246,397 HABITANTES | CONVENIO SEPLAFIN 2017 |
| 11-004 | GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FORTASEG) | CD. CARDENAS | 12,240,491.90 | 1 ACCION | 246,397 HABITANTES | FORTASEG |
| 11-305 | ADQUISICION DE VEHICULOS EN DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FORTASEG) | CD. CARDENAS | 7,460,000.00 | 2 UNIDAD | 246,397 HABITANTES | FORTASEG |
| 11-006 | ADQUISICION DEL TERMINAL DE TAXI MÓVIL (RADIO) EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FORTASEG) | CD. CARDENAS | 132,000.00 | 1 EQUIPO | 246,397 HABITANTES | FORTASEG |
| 08-207 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE CORTEZ EN LA COLONIA JOSE EDUARDO DE CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO. | CD. CARDENAS | 4,555,000.00 | 800 METRO CUADRADO | 396 HABITANTES | RAMO 23 FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION |
| 08-208 | REHABILITACION AL ESTADIO DE BEISSOL "EMILIO RUIZ ROSS" (1RA ETAPA). | CD. CARDENAS | 4,595,000.00 | REHABILITACION | 246,397 HABITANTES | RAMO 23 FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION |
| 08-186 | INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE AMALCHITE | CD. CARDENAS | 1,374,000.00 | 27 UNIDAD | 246,397 HABITANTES | RAMO 23 FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES 2017 |
| 08-218 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLONGACION DE SANTOS DEGOLLADO. | CD. CARDENAS | 1,933,281.10 | 1500 METRO CUADRADO | 3215 HABITANTES | RAMO 23 FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES 2017 |
| 08-219 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y FLUVIAL, PROLONGACION CALLE 27 DE FEBRERO. | CD. CARDENAS | 3,903,000.00 | 2000 METRO CUADRADO | 4,000 HABITANTES | RAMO 23 FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES 2017 |
| 08-196 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CALLE PROLONGACION 27 DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS | CD. CARDENAS | 4,044,247.45 | 1200 METRO CUADRADO | 4,000 HABITANTES | RAMO 23 FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD |
| 08-215 | PAVIMENTACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CALLE 10 DE SEPTIEMBRE COLONIA NUEVA CARDENAS TABASCO. | CD. CARDENAS | 2,987,000.00 | 8166.10 METRO CUADRADO | 1,200 HABITANTES | RAMO 23 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL |
| 08-217 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE CALLE PUEBLO CARDENAS TABASCO. | CD. CARDENAS | 3,750,000.00 | 2091.25 METRO CUADRADO | 2,000 HABITANTES | RAMO 23 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL |
| 08-190 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, CARDENAS, TABASCO. | CD. CARDENAS | 3,700,000.00 | 1000 METRO CUADRADO | 1,000 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |

|  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CARDENAS, TABASCO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE JUNIO DEL 2017. | | | | | | |
|---|---|--------------|----------------------|-------------------------|------------------|--|
| PROYECTO | DESCRIPCION | UBICACION | INVERSION AUTORIZADA | META ANUAL | BENEFICIARIOS | FUENTE DE FINANCIACION |
| 08191 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, CALLE CORONA, C.A. 2016, TABASCO | CD. CARDENAS | 3,492,000.00 | 2880 METRO CUADRADO | 1,050 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08193 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, PASEO (C.D.), CARDENAS, TABASCO | CD. CARDENAS | 3,111,000.00 | 3,110.01 METRO CUADRADO | 4,257 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08-194 | CONSTRUCCION DE BOMBO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "GENERAL RICARDO FLORES MAGON" S.C.T. 27DES002H, CARDENAS, TABASCO | CD. CARDENAS | 1,731,000.00 | 1 BOMBO | 762 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08-195 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y LA RED DE DRENAJE (ESQUINA ZAFIRO CON CALLE TURQUESA), CARDENAS, TABASCO | CD. CARDENAS | 1,019,000.00 | 973.76 METRO CUADRADO | 800 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08196 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE FRONTERA, CARDENAS, TABASCO | CD. CARDENAS | 6,077,000.00 | 5,077.00 METRO CUADRADO | 1,350 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08-213 | PAVIMENTACION DE CAMBIO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN LA RANCHERIA SANTANA 2DA SECCION "B" CARDENAS TABASCO. | CD. CARDENAS | 3,461,000.00 | 1.19 KILOMETROS | 1,715 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| 08214 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CALLE AGUILAS CAJERON MARCHENA, CARDENAS TABASCO. | CD. CARDENAS | 6,575,000.00 | 5040.00 METRO CUADRADO | 4,750 HABITANTES | RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO </div> <div style="text-align: center;">  LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL </div> <div style="text-align: center;">  LIC. ABELARDO MORENO RODRIGUEZ SINDICO DE HACIENDA </div> </div> | | | | | | |



| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO | | | | | |
|--|---|-----------|----------------------|---------------|------------------|
| EJERCICIO FISCAL 2017 | | | | | |
| RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE, 2017 | | | | | |
| No. PROY. | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| ENTES DECENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS | | | | | |
| E054 MANTTO. Y LIMP. A ESP. PUBLICOS | | | | | |
| 08-006 | MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 697,551.49 | 7364.88 M2 |
| E050 SERV. DE ALUMBREDO PUBLICO | | | | | |
| 08-007 | SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 799,076.09 | 1,143 LUMINARIAS |
| E049 MANTTO. Y LIMP. A VIALIDADES | | | | | |
| 08-008 | SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS GUARNICIONES EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 648,697.01 | 10738.69 M2 |
| E002SERV. DRENAJE Y ALCANTARILLADO | | | | | |
| 08-009 | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS Y DESAZOLVE DE DRENES A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 699,221.32 | 5,000 ML |
| F027 ASIT.SOC. Y AT'N A GRUPOS VULNERABLES | | | | | |
| 01-010 | ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS EN APOYO A PERSONAS VULNERABLES | CARDENAS | 200 HABITANTES | 696,000.00 | 200 APOYO |
| F001 DESARROLLO AGRÍCOLA | | | | | |
| 06-005 | DOTACION DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE MELON | CARDENAS | 20 PRODUCTORES | 154,900.00 | 20 LIBRA |
| 06-008 | DOTACION DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE CAÑA | CARDENAS | | 1,925,000.00 | 275 TONELADAS |
| 06-027 | APORTACION ECONOMICA A MUJERES CAMPESINAS PARA LA INSTALACION DE MODULOS BIOINTESIVOS EN LA PRODUCCION DE HORTALIZAS. | CARDENAS | 200 HABITANTES | 149,462.25 | 200 APORTACIONES |
| F008 APOYO TURÍSTICO | | | | | |
| 07-002 | FERIA ESTATAL | CARDENAS | 2,238,603 HABITANTES | 149,462.25 | 1 EVENTO |
| 07-004 | PROGRAMA DE PLAYAS LIMPIAS | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 149,462.25 | 4.5 KILOMETROS |
| F030 APOYO Y FMTO. A LA CULT. Y LAS ARTES | | | | | |
| 18-006 | CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES | CARDENAS | | 1,536,524.12 | 1 EVENTO |
| 18-007 | CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO | CARDENAS | 3,000 NIÑOS | 1,116,594.50 | 1 EVENTO |
| P003 PLANEACIÓN ESTADISTICA E INDICADORES | | | | | |
| 04-024 | EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33, GENERADOS (REMANENTES) | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 753,999.99 | 3 EVALUACIÓN |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | | | |
| F027 ASIT.SOC. Y AT'N A GRUPOS VULNERABLES | | | | | |
| 01-009 | APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO. | CARDENAS | 393 HABITANTES | 1,645,000.00 | 10,000 PAQUETES |
| F008 APOYO TURÍSTICO | | | | | |
| 07-005 | FERIA MUNICIPAL 2DA. ETAPA | CARDENAS | 248,507 HABITANTES | 12,546,086.72 | 1 EVENTO |
| RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES | | | | | |
| K005 URBANIZACION | | | | | |

|  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TLAXASCO EJERCICIO FISCAL 2017 RELACION DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30.09.2017 | | | | | |
|---|--|---|------------------|--------------|---------------|
| No. PROY. | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-186 | INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE AMACOHITE | CÁRDENAS | 5,177 HABITANTES | 1,372,598.90 | 22 PIEZAS |
| FII FONDO DE APOYO OCUPACIONAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | | | | | |
| K005 URBANIZACION | | | | | |
| 08-133 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-09 "RODRIGARDO DE CÁRDENAS EL MAHERO" | 2,377 HABITANTES | 224,750.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-134 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-10 "ESTARDO CÁRDENAS DEL RÍO" | 3,452 HABITANTES | 224,750.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-135 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS | 2,877 HABITANTES | 224,750.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-136 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | ZARATALERA SECCION | 1,468 HABITANTES | 89,900.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-137 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO | 1,566 HABITANTES | 112,375.00 | 25 LUMINARIAS |
| 08-138 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO | 1,566 HABITANTES | 112,375.00 | 25 LUMINARIAS |
| 08-139 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (BARRIO ORZA) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 1,208 HABITANTES | 67,425.00 | 15 LUMINARIAS |
| 08-140 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. EL SUSPIRO) | CÁRDENAS | 607 HABITANTES | 67,425.00 | 15 LUMINARIAS |
| 08-141 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. NUEVO PROGRESO) | CÁRDENAS | 5,153 HABITANTES | 134,750.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-142 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. ALAMEDA) | CÁRDENAS | 1,785 HABITANTES | 134,850.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-143 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. ALAMEDA) | CÁRDENAS | 1,709 HABITANTES | 134,850.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-144 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. EL GRINGO) | CÁRDENAS | 2,251 HABITANTES | 89,900.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-145 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (SECTOR VAQUEIRO) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 1,903 HABITANTES | 67,425.00 | 15 LUMINARIAS |
| 08-146 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-33 20 DE NOVIEMBRE | 2,779 HABITANTES | 224,750.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-147 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. SAN ANTONIO) | CÁRDENAS | 4,547 HABITANTES | 134,850.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-148 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES | 2,461 HABITANTES | 134,850.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-149 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES | 2,461 HABITANTES | 179,800.00 | 40 LUMINARIAS |
| 08-150 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES | 2,461 HABITANTES | 134,850.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-151 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (SANTA CATALINA) | CÁRDENAS | 216 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-152 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. EMILIANO ZAPATA) | CÁRDENAS | 1,923 HABITANTES | 224,605.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-153 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (FRACC. CAÑALES II ETAPA) | CÁRDENAS | 2,722 HABITANTES | 89,942.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-154 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (FRACC. CAÑALES III ETAPA) | CÁRDENAS | 2,722 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-155 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-23 VENUSTIANO CARRANZA | 2,379 HABITANTES | 224,605.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-156 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHAVEZ RAMIREZ | 1,007 HABITANTES | 224,605.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-157 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-11 ROSA MARÍA GONZÁLEZ Y RAYÓN | 2,547 HABITANTES | 224,605.00 | 50 LUMINARIAS |

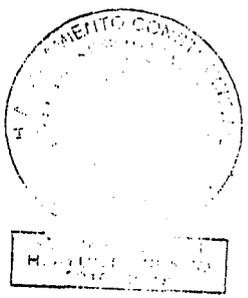
| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO | | | | | |
|--|---|--|------------------|--------------|---------------|
| EJERCICIO FISCAL 2017 | | | | | |
| RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE , 2017 | | | | | |
| Nº. PROY | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-158 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA | 2,357 HABITANTES | 112,302.50 | 25 LUMINARIAS |
| 08-159 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA | 2,357 HABITANTES | 112,302.50 | 25 LUMINARIAS |
| 08-160 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ | 1,693 HABITANTES | 112,302.50 | 25 LUMINARIAS |
| 08-161 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ | 1,593 HABITANTES | 112,302.50 | 25 LUMINARIAS |
| 08-162 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (EL PORVENIR) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 2,086 HABITANTES | 67,381.50 | 15 LUMINARIAS |
| 08-163 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (LA UNIÓN) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 2,086 HABITANTES | 67,381.50 | 15 LUMINARIAS |
| 08-164 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | BENITO JUÁREZ CAMPO MAGALLANES | 1,990 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-165 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | BENITO JUÁREZ CAMPO MAGALLANES | 2,591 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-166 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (CALZADA 1RA. SECCIÓN NORTE) | CARDENAS | 576 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-167 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (CALZADA 1RA. SECCIÓN SUR) | CARDENAS | 960 HABITANTES | 134,763.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-168 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAOPATA | 1,965 HABITANTES | 224,605.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-169 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 2,930 HABITANTES | 224,460.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-170 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES | 996 HABITANTES | 89,784.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-171 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO | POBLADO INDEPENDENCIA C-17 | 2,708 HABITANTES | 224,460.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-172 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN A (EL EDEN)) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 1,539 HABITANTES | 67,338.00 | 15 LUMINARIAS |
| 08-173 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. SANTA ROSALÍA) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 2,086 HABITANTES | 134,676.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-174 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. ROGER FALCONI) | CARDENAS | 3,083 HABITANTES | 89,784.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-175 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. PUEBLO NUEVO) | CARDENAS | 2,240 HABITANTES | 224,460.00 | 50 LUMINARIAS |
| 08-176 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. CENTRO) | CARDENAS | 3,191 HABITANTES | 134,676.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-177 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. CENTRO) | CARDENAS | 2,240 HABITANTES | 134,676.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-178 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (COL. CENTRO) | CARDENAS | 1,812 HABITANTES | 134,676.00 | 30 LUMINARIAS |
| 08-179 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (SARH) | CARDENAS | 2,251 HABITANTES | 89,784.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-180 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (AQUA SOL) | MELCHOR OCAMPO | 3,821 HABITANTES | 89,784.00 | 20 LUMINARIAS |
| 08-181 | MEJORAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO (FRACC. CAÑALES I) | CARDENAS | 1,911 HABITANTES | 609,431.27 | MEJORAMIENTO |
| F015 APOYO A LA VIVIENDA | | | | | |
| 08-112 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES | 124 CUARTOS | 1,794,411.26 | 31 CUARTOS |
| 08-123 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (COL. CENTRO) | CARDENAS | 20 CUARTOS | 272,971.99 | 5 CUARTOS |

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO | | | | | |
|---|---|---|----------------|--------------|------------|
| EJERCICIO FISCAL 2017 | | | | | |
| RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE, 2017 | | | | | |
| No. PROY | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-130 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (AQUA SOL) | MELCHOR OCAMPO | 120 CUARTOS | 1,646,150.91 | 30 CUARTOS |
| 08-049 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-10 LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO | 120 HABITANTES | 1,735,941.89 | 30 CUARTOS |
| 08-053 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. SANTA MARIA DE GUADALUPE) | CARDENAS | 54 CUARTOS | 870,008.49 | 16 CUARTOS |
| 08-058 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C 29 GENERAL VICENTE GUERRERO | 60 CUARTOS | 867,122.37 | 15 CUARTOS |
| 08-059 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C 29 GENERAL VICENTE GUERRERO | 64 CUARTOS | 925,012.93 | 16 CUARTOS |
| 08-061 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (LA ORZA) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 48 CUARTOS | 656,877.64 | 12 CUARTOS |
| 08-062 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. EL SUSPIRO) | CARDENAS | 40 CUARTOS | 547,173.62 | 10 CUARTOS |
| 08-063 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. NUEVO PROGRESO) | CARDENAS | 60 CUARTOS | 822,030.78 | 15 CUARTOS |
| 08-064 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. ALAMEDA) | CARDENAS | 80 CUARTOS | 1,096,773.29 | 20 CUARTOS |
| 08-065 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. ALAMEDA) | CARDENAS | 80 CUARTOS | 1,096,773.29 | 20 CUARTOS |
| 08-066 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (RIO SECO-MELCHOR OCAMPO) | CARDENAS | 60 CUARTOS | 821,979.50 | 15 CUARTOS |
| 08-067 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. EL GRINGO) | CARDENAS | 68 CUARTOS | 931,956.81 | 17 CUARTOS |
| 08-068 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS COLORADAS 1RA. SECCIÓN | 40 CUARTOS | 577,051.25 | 10 CUARTOS |
| 08-069 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS COLORADAS 2DA. SECCIÓN (AMPLIACIÓN LAS ALDEAS) | 80 CUARTOS | 1,156,397.81 | 20 CUARTOS |
| 08-070 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (SECTOR VAQUEIRO) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 80 CUARTOS | 1,096,733.46 | 20 CUARTOS |
| 08-071 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO | NARANJEÑO 3RA. SECCIÓN | 80 CUARTOS | 1,157,021.34 | 20 CUARTOS |
| 08-072 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-33 20 DE NOVIEMBRE | 120 CUARTOS | 1,736,739.26 | 30 CUARTOS |
| 08-075 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES | 40 CUARTOS | 577,004.21 | 10 CUARTOS |
| 08-077 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | LAS LIMAS | 60 CUARTOS | 867,076.71 | 15 CUARTOS |
| 08-078 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | SANTANA 3RA. SECCIÓN B | 40 CUARTOS | 577,006.18 | 10 CUARTOS |
| 08-080 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POZA REDONDA 4TA. SECCIÓN (RINCÓN BRUJO) | 80 CUARTOS | 1,156,180.36 | 20 CUARTOS |
| 08-084 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. EMILIANO ZAPATA) | CARDENAS | 120 CUARTOS | 1,646,130.35 | 30 CUARTOS |
| 08-085 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (FRACC. CAÑALES II ETAPA) | CARDENAS | 60 CUARTOS | 821,934.71 | 15 CUARTOS |
| 08-086 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | ENCRUSIADA 2DA SECCIÓN (LOS GARCIA) | 40 CUARTOS | 577,061.27 | 10 CUARTOS |
| 08-087 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (FRACC. CAÑALES III ETAPA) | CARDENAS | 120 CUARTOS | 1,646,115.39 | 30 CUARTOS |
| 08-088 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C 23 VENUSTIANO CARRANZA | 120 CUARTOS | 1,736,744.00 | 30 CUARTOS |
| 08-089 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHAVEZ RAMÍREZ | 120 CUARTOS | 1,736,328.96 | 30 CUARTOS |
| 08-091 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | AZUCENITA 1RA. SECCIÓN B | 40 CUARTOS | 577,061.27 | 10 CUARTOS |

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO | | | | | |
|--|--|--|----------------|--------------|------------|
| EJERCICIO FISCAL 2017 | | | | | |
| RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE , 2017 | | | | | |
| No. PROY | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-092 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA | 80 CUARTOS | 1,156,470.98 | 20 CUARTOS |
| 08-093 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MENDEZ | 80 CUARTOS | 1,156,399.87 | 20 CUARTOS |
| 08-094 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ | 80 CUARTOS | 1,156,860.45 | 20 CUARTOS |
| 08-095 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ | 80 CUARTOS | 1,156,796.90 | 20 CUARTOS |
| 08-096 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. JACINTO LOPEZ) | CARDENAS | 160 CUARTOS | 2,196,254.41 | 40 CUARTOS |
| 08-097 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | SANTUARIO 4TA. SECCIÓN | 44 CUARTOS | 634,834.67 | 11 CUARTOS |
| 08-100 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (LA UNION) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 20 CUARTOS | 273,147.89 | 5 CUARTOS |
| 08-101 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | BENITO JUÁREZ (CÁMPO MAGALLANES) | 100 CUARTOS | 1,446,781.66 | 25 CUARTOS |
| 08-102 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | BENITO JUÁREZ (CÁMPO MAGALLANES) | 100 CUARTOS | 1,446,805.94 | 25 CUARTOS |
| 08-106 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (CALZADA 1RA. SECCION NORTE) | CARDENAS | 40 CUARTOS | 547,198.97 | 10 CUARTOS |
| 08-107 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (CALZADA 1RA. SECCION NORTE) | CARDENAS | 40 CUARTOS | 547,198.97 | 10 CUARTOS |
| 08-109 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAOPATA | 60 CUARTOS | 867,069.74 | 15 CUARTOS |
| 08-110 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAOPATA | 60 CUARTOS | 867,049.25 | 15 CUARTOS |
| 08-113 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | NARANJEÑO 2DA. SECCIÓN A | 60 CUARTOS | 867,085.07 | 15 CUARTOS |
| 08-114 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | EI CHOCHO (BOCA DEL RÍO) | 100 CUARTOS | 1,621,562.03 | 25 CUARTOS |
| 08-115 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO | POBLADO C-17 INDEPENDENCIA | 120 CUARTOS | 1,736,001.66 | 30 CUARTOS |
| 08-117 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (FRACC. CAÑALES I) | CARDENAS | 40 CUARTOS | 546,987.40 | 10 CUARTOS |
| 08-118 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION A (EL EDEN)) | SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN) | 96 CUARTOS | 1,316,747.55 | 24 CUARTOS |
| 08-120 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | NARANJEÑO 1RA. SECCIÓN (COLONIA LA FÉ) | 96 CUARTOS | 1,388,421.72 | 24 CUARTOS |
| 08-121 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (COL. ROGER FALCONI) | CARDENAS | 48 CUARTOS | 656,935.66 | 12 CUARTOS |
| 08-122 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (COL. PUEBLO NUEVO) | CARDENAS | 48 CUARTOS | 657,147.28 | 12 CUARTOS |
| 08-124 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS | EL YUCATECO (PAYLEBOT 2DA. SECCIÓN) | 100 CUARTOS | 1,446,258.46 | 25 CUARTOS |
| 08-127 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (COL. NUEVA ESPERANZA) | CARDENAS | 24 CUARTOS | 328,228.88 | 6 CUARTOS |
| 08-128 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO | Las Nuevas Esperanzas | 80 CUARTOS | 1,155,486.46 | 20 CUARTOS |
| 08-131 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO (FRACC. CAÑALES III ETAPA) | CARDENAS | 40 CUARTOS | 547,156.28 | 10 CUARTOS |
| K002 INFREST. PARA AGUA POTABLES | | | | | |
| 08-012 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE ROGELIO RUÍZ ROJAS DE MANUEL LEYVA A JOAQUÍN CUEVAS | CARDENAS | 160 HABITANTES | 151,469.12 | 170 ML |

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO | | | | | |
|---|--|----------------|-------------------|--------------|-------------|
| EJERCICIO FISCAL 2017 | | | | | |
| RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE, 2017 | | | | | |
| No. PROY. | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-016 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE JOAQUÍN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CÁRDENAS | CARDENAS | 72 HABITANTES | 120,665.62 | 179.5 ML |
| 08-020 | REHABILITACIÓN DE LA RED AGUA POTABLE CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 64 HABITANTES | 76,187.92 | 137 ML |
| 08-024 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE CARLOS GREEN ENTRE CALLE RAMÓN SOSA TORRES Y CALLE MOCTEZUMA | CARDENAS | 228 HABITANTES | 229,039.11 | 286.8ML |
| 08-030 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUÁREZ | CARDENAS | 312 HABITANTES | 288,014.50 | 372 ML |
| 08-042 | REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE ANTONIO RAMIREZ Y CARRET. FED. CARDENAS - COMALCALCO ENTRE AGUA SOL Y CURVA LOS PRIEGOS | Melchor Ocampo | 320 HABITANTES | 435,046.55 | 1223 ML |
| K003 DRENAJE Y ALCANTARILLADO | | | | | |
| 08-013 | REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE ROGELIO RUIZ ROJAS DE MANUEL LEYVA A JOAQUIN CUEVAS. | CARDENAS | 160 HABITANTES | 760,256.37 | 177.7 ML |
| 08-017 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE JOAQUÍN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CÁRDENAS | CARDENAS | 2,240 HABITANTES | 516,503.62 | 179.5 ML |
| 08-021 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 64 HABITANTES | 531,092.64 | 138.8 ML |
| 08-031 | REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUÁREZ | CARDENAS | 312 HABITANTES | 1,391,013.35 | 374.6 ML |
| K005 URBANIZACIÓN | | | | | |
| 08-014 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ROGELIO RUIZ ROJAS DE MANUEL LEYVA A JOAQUÍN CUEVAS | CARDENAS | 3,191 HABITANTES | 848,666.51 | 829.36 M2 |
| 08-015 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ROGELIO RUIZ ROJAS DE MANUEL LEYVA A JOAQUÍN CUEVAS | CARDENAS | 33,191 HABITANTES | 1,320,897.95 | 1,591.69 M2 |
| 08-018 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE JOAQUIN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CÁRDENAS | CARDENAS | 2,240 HABITANTES | 428,960.56 | 454.79 M2 |
| 08-019 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE JOAQUÍN CUEVAS ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA CÁRDENAS | CARDENAS | 2,240 HABITANTES | 982,887.39 | 1,253.21 M2 |
| 08-022 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 3,048 HABITANTES | 122,460.21 | 129.22 M2 |
| 08-023 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE MOCTEZUMA ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y FRANCISCO I. MADERO | CARDENAS | 3,048 HABITANTES | 1,739,972.00 | 1,899.19 M2 |

|  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO EJERCICIO FISCAL 2017 RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 2DO. TRIMESTRE, 2017 | | | | | |
|--|--|---|------------------|--|-------------|
| No. PROY. | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIO | EJERCIDO | META |
| 08-025 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CARLOS GREEN ENTRE CALLE RAMÓN SOSA TORRES Y CALLE MOCTEZUMA | CARDENAS | 3,048 HABITANTES | 930,455.53 | 958.62 M2 |
| 08-026 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE CARLOS GREEN ENTRE CALLE RAMÓN SOSA TORRES Y CALLE MOCTEZUMA | CARDENAS | 3048 HABITANTES | 2,309,373.74 | 2,805.87 M2 |
| 08-032 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUÁREZ | CARDENAS | 3,048 HABITANTES | 762,280.74 | 860.33 M2 |
| 08-033 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE GUADALUPE VICTORIA DE CALLE MOCTEZUMA A JUÁREZ | CARDENAS | 3,048 HABITANTES | 2,331,200.02 | 2,823.4 M2 |
| 08-036 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN CALLE MANGO Y CALLE GUAYACÁN, SANTA MARÍA PERIFÉRICO | CARDENAS | 6,153 HABITANTES | 508,125.24 | 1,043.6 ML |
| 08-037 | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MANGO Y CALLE GUAYACÁN, SANTA MARÍA PERIFÉRICO | CARDENAS | 6,153 HABITANTES | 2,372,627.97 | 2,902.05 M2 |
| K036 INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO | | | | | |
| 08-044 | CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION | EI CHOCHO (BOCA DEL RÍO) | 191 HABITANTES | 1,033,265.73 | 75 ML |
| K037 INFRAESTRUCTURAPARA LA EDUCACIÓN | | | | | |
| 08-046 | CONSTRUCCION DE DOMO EN JARDIN DE NIÑO JOSE M. ROSA MORENO CLAVE CT27DJN0641-H ZONA 28 SECTOR 05 (FRACC. CAÑALES III ETAPA.) | CARDENAS | 260 ALUMNOS | 842,029.28 | 1 DOMO |
|  LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | |  LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN PRESIDENTE MUNICIPAL | |  LIC. ABELARDO MORENO RODRIGUEZ SINDICO DE HACIENDA | |



No.- 7915



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 2do. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | U.R. | Prog. Pptario. | Descripción | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017 | Comprometido al 30 de Junio 2017 | Devengado al 30 de Junio 2017 | Ejercido al 30 de Junio 2017 | Pagado al 30 de Junio 2017 |
|-------|------|----------------|---|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| TOTAL | | | | 368,610,650.61 | 437,300,178.34 | 312,166,527.27 | 183,852,926.07 | 183,774,321.07 | 183,773,818.58 |
| 01 | | | PRESIDENCIA | 11,263,279.45 | 11,467,870.88 | 11,246,261.76 | 7,026,957.46 | 7,028,957.46 | 7,028,957.46 |
| | F027 | | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 250,000.00 | 580,000.00 | 588,000.00 | 568,000.00 | 568,000.00 | 568,000.00 |
| | K042 | | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL | 0.00 | 12,800.00 | 12,800.00 | 12,800.00 | 12,800.00 | 12,800.00 |
| | M001 | | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 10,713,279.45 | 10,825,070.88 | 10,665,461.76 | 6,448,157.46 | 6,448,157.46 | 6,448,157.46 |
| | P005 | | POLITICA Y GOBIERNO | 300,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02 | | | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 21,336,147.93 | 22,283,650.80 | 21,846,375.31 | 9,966,401.41 | 9,968,401.41 | 9,966,401.41 |
| | F030 | | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES | 275,000.00 | 245,224.87 | 115,224.87 | 115,224.87 | 115,224.87 | 115,224.87 |
| | K038 | | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 21,273.48 | 7,673.48 | 7,673.48 | 7,673.48 | 7,673.48 |
| | M001 | | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 21,061,147.93 | 21,997,152.45 | 21,723,476.96 | 9,843,503.06 | 9,843,503.06 | 9,843,503.06 |
| 03 | | | DIRECCIÓN DE FINANZAS | 31,601,374.90 | 34,511,588.74 | 18,475,005.93 | 10,366,720.62 | 10,366,720.62 | 10,366,720.62 |
| | F027 | | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 200,000.00 | 81,228.30 | 14,284.50 | 14,284.50 | 14,284.50 | 14,284.50 |
| | K038 | | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 4,814.58 | 4,814.58 | 4,814.58 | 4,814.58 | 4,814.58 |
| | M001 | | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 5,730,800.00 | 5,730,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | P022 | | HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL | 25,670,574.90 | 28,694,745.86 | 18,455,906.85 | 10,347,621.54 | 10,347,621.54 | 10,347,621.54 |
| 04 | | | DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN | 7,321,708.60 | 7,999,560.74 | 7,905,557.91 | 3,824,294.53 | 3,824,294.53 | 3,824,294.53 |
| | K038 | | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 29,106.20 | 29,106.20 | 29,106.20 | 29,106.20 | 29,106.20 |
| | P003 | | PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA | 7,321,708.60 | 7,970,454.54 | 7,876,451.71 | 3,795,188.33 | 3,795,188.33 | 3,795,188.33 |
| 05 | | | CONTRALORIA MUNICIPAL | 4,181,277.81 | 5,450,689.81 | 5,382,726.69 | 3,283,255.06 | 3,283,255.06 | 3,283,255.06 |
| | K036 | | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 49,667.52 | 49,667.52 | 49,667.52 | 49,667.52 | 49,667.52 |
| | O001 | | EVALUACION Y CONTROL | 4,181,277.81 | 5,401,022.29 | 5,333,059.17 | 3,233,587.54 | 3,233,587.54 | 3,233,587.54 |
| 06 | | | DIRECCIÓN DE DESARROLLO | 9,637,207.27 | 9,975,348.64 | 9,730,788.05 | 4,592,250.88 | 4,592,250.88 | 4,592,250.88 |
| | E053 | | SERVICIOS A RASTROS | 1,885,018.70 | 1,667,932.63 | 1,778,805.47 | 772,944.17 | 772,944.17 | 772,944.17 |
| | F032 | | FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL | 256,000.00 | 654,530.80 | 618,036.79 | 618,036.79 | 618,036.79 | 618,036.79 |
| | M001 | | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 7,496,188.57 | 7,452,814.91 | 7,333,945.79 | 3,201,279.92 | 3,201,279.92 | 3,201,279.92 |
| 07 | | | DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO | 8,444,225.14 | 23,894,073.61 | 23,880,952.78 | 21,987,008.80 | 21,987,008.80 | 21,987,008.80 |
| | F034 | | FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO | 5,200,000.00 | 20,347,144.39 | 20,265,293.93 | 20,234,042.37 | 20,234,042.37 | 20,234,042.37 |
| | M001 | | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 3,244,225.14 | 3,546,929.22 | 3,415,658.85 | 1,752,966.43 | 1,752,966.43 | 1,752,966.43 |
| 08 | | | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 107,005,571.86 | 139,260,072.91 | 50,961,161.96 | 32,510,789.38 | 32,510,789.38 | 32,510,258.85 |
| | E050 | | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 2,851,137.32 | 3,012,438.73 | 2,960,234.77 | 1,460,611.16 | 1,460,611.16 | 1,460,611.16 |
| | K002 | | INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE | 0.00 | 453,330.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | K003 | | INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO | 0.00 | 8,002,729.25 | 3,735,747.57 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | K005 | | URBANIZACION | 92,663,412.51 | 68,300,401.14 | 27,746,625.40 | 23,169,889.84 | 23,169,889.84 | 23,169,889.84 |
| | K034 | | INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION | 0.00 | 1,249,534.09 | 382,693.01 | 83,266.44 | 83,266.44 | 83,266.44 |

LA. MARIA DEL ROSARIO CORDOVA
ESTRADA
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ
TABASCO.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | Descripción | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017 | Comprometido al 30 de Junio 2017 | Devengado al 30 de Junio 2017 | Ejercido al 30 de Junio 2017 | Pagado al 30 de Junio 2017 |
|-----------|--|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| K035 | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | 0.00 | 2,260,051.35 | 2,245,790.17 | 65,900.69 | 65,900.69 | 65,900.69 |
| K038 | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 52,200.00 | 49,938.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| K040 | INFRAESTRUCTURA CAMIONERA | 0.00 | 43,011,248.79 | 1,609,304.11 | 1,394,774.02 | 1,394,774.02 | 1,394,774.02 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 11,491,021.93 | 14,910,130.55 | 12,230,828.93 | 6,316,325.23 | 6,316,325.23 | 6,316,325.23 |
| 09 | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN | 21,148,917.99 | 21,777,309.32 | 21,414,425.66 | 10,740,160.36 | 10,739,588.56 | 10,739,588.56 |
| F030 | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES | 895,000.00 | 1,889,709.58 | 1,819,709.58 | 1,819,709.58 | 1,819,709.58 | 1,819,709.58 |
| K042 | FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL | 3,614,274.00 | 3,662,762.20 | 3,609,549.94 | 1,804,774.97 | 1,804,774.97 | 1,804,774.97 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 16,639,643.99 | 16,224,837.54 | 15,985,166.14 | 7,115,676.01 | 7,115,104.01 | 7,115,104.01 |
| 10 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 34,362,239.84 | 38,745,066.88 | 37,213,769.51 | 24,594,611.15 | 24,516,578.15 | 24,516,578.15 |
| E050 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 6,700,000.00 | 10,073,288.80 | 9,969,586.30 | 9,969,586.80 | 9,891,553.80 | 9,891,553.80 |
| K038 | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 13,667.52 | 13,667.52 | 13,667.52 | 13,667.52 | 13,667.52 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 27,662,239.84 | 28,658,110.56 | 27,230,515.19 | 14,611,356.83 | 14,611,356.83 | 14,611,356.83 |
| 11 | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 59,164,183.00 | 61,584,601.99 | 52,245,004.10 | 23,435,791.58 | 23,435,791.58 | 23,435,791.58 |
| E046 | SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES | 59,164,183.00 | 59,376,581.99 | 50,937,884.10 | 22,128,471.98 | 22,128,471.58 | 22,128,471.58 |
| K028 | INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA | 0.00 | 2,208,020.00 | 1,307,320.00 | 1,307,320.00 | 1,307,320.00 | 1,307,320.00 |
| 12 | DIRECCIÓN DE TRÁNSITO | 3,021,279.09 | 3,063,115.09 | 2,840,961.89 | 1,047,835.02 | 1,047,835.02 | 1,047,835.02 |
| E019 | FOMENTO A LA EDUCACION | 3,021,279.09 | 3,063,115.09 | 2,840,961.89 | 1,047,835.02 | 1,047,835.02 | 1,047,835.02 |
| 13 | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS | 6,685,884.31 | 10,049,777.46 | 8,892,115.38 | 5,473,755.18 | 5,473,755.18 | 5,473,755.18 |
| L001 | OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES | 580,869.00 | 3,981,794.79 | 2,864,215.80 | 2,864,215.80 | 2,864,215.80 | 2,864,215.80 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 6,105,015.31 | 6,067,982.67 | 6,027,899.58 | 2,609,539.38 | 2,609,539.38 | 2,609,539.38 |
| 14 | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA | 1,778,096.27 | 3,586,883.62 | 3,564,806.81 | 2,517,931.87 | 2,517,931.87 | 2,517,931.87 |
| F027 | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 0.00 | 1,817,340.00 | 1,817,340.00 | 1,817,340.00 | 1,817,340.00 | 1,817,340.00 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 1,778,096.27 | 1,769,343.62 | 1,747,266.81 | 700,591.87 | 700,591.87 | 700,591.87 |
| 15 | DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES | 1,393,452.37 | 1,379,726.80 | 1,304,590.05 | 588,109.44 | 588,109.44 | 588,109.44 |
| F027 | ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 1,343,452.37 | 1,329,726.80 | 1,304,590.05 | 588,109.44 | 588,109.44 | 588,109.44 |
| 16 | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE | 27,591,453.12 | 27,582,354.64 | 26,662,137.83 | 12,653,862.83 | 12,653,862.83 | 12,653,862.83 |
| E048 | RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS | 26,051,087.23 | 26,027,237.02 | 25,444,679.05 | 11,931,308.43 | 11,931,308.43 | 11,931,308.43 |
| K038 | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 17,817.60 | 17,817.60 | 17,817.60 | 17,817.60 | 17,817.60 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 1,540,365.89 | 1,537,300.02 | 1,499,641.18 | 704,756.60 | 704,756.80 | 704,756.80 |
| 18 | COORDINACIÓN DEL DIF | 12,674,351.66 | 14,708,886.41 | 14,500,085.65 | 9,243,180.50 | 9,243,180.50 | 9,243,180.50 |
| F030 | FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES | 2,500,000.00 | 4,310,310.98 | 4,310,310.98 | 4,310,310.98 | 4,310,310.98 | 4,310,310.98 |
| K038 | MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA | 0.00 | 6,679.19 | 6,679.19 | 6,679.19 | 6,679.19 | 6,679.19 |
| M001 | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 10,174,351.66 | 10,391,896.24 | 10,183,095.48 | 4,926,190.33 | 4,926,190.33 | 4,926,190.33 |

L.A. MARÍA DEL ROSARIO GORDOVA ESTRADA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CÁRRERA SANDOVAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



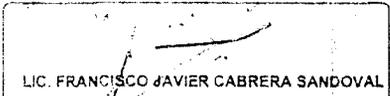


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 2do. Trimestre

Formato PT-1

| Clave | Descripción | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017 | Comprometido al 30 de Junio 2017 | Devengado al 30 de Junio 2017 | Ejercido al 30 de Junio 2017 | Pagado al 30 de Junio 2017 |
|-------|-------------|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
|-------|-------------|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|


L.A. MARÍA DEL ROSARIO CORDOVA
ESTRADA
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES 2017
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL 2do. Trimestre

Formato PT-2

| RESUMEN POR TIPO DE GASTO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|--|----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Tipo Gasto | Capítulo | Descripción | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017 | Comprometido al 30 de Junio 2017 | Devengado al 30 de Junio 2017 | Ejercido al 30 de Junio 2017 | Pagado al 30 de Junio 2017 |
| TOTAL | | | 368,810,650.81 | 437,300,178.34 | 318,166,527.27 | 183,852,925.07 | 183,774,321.07 | 183,773,818.58 |
| GASTO CORRIENTE | | | 346,629,026.00 | 329,068,380.05 | 277,337,332.98 | 155,864,772.02 | 155,786,167.02 | 155,786,167.02 |
| | 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 210,909,907.31 | 221,473,842.63 | 217,788,190.52 | 97,251,101.03 | 97,251,101.03 | 97,251,101.03 |
| | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,436,244.92 | 13,629,416.06 | 7,947,583.67 | 7,852,463.78 | 7,852,463.78 | 7,852,463.78 |
| | 3000 | SERVICIOS GENERALES | 23,324,501.77 | 41,179,314.26 | 35,054,007.34 | 34,213,655.78 | 34,135,050.78 | 34,135,050.78 |
| | 4000 | TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,652,400.00 | 15,455,911.25 | 15,185,767.45 | 15,185,767.45 | 15,185,767.45 | 15,185,767.45 |
| | 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 102,305,972.00 | 33,362,688.05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 | 2,333,120.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 9000 | DEUDA PÚBLICA | 0.00 | 1,634,187.00 | 1,361,784.00 | 1,361,784.00 | 1,361,784.00 | 1,361,784.00 |
| GASTO DE CAPITAL | | | 21,981,624.81 | 108,231,798.29 | 40,829,194.29 | 27,988,154.05 | 27,988,154.05 | 27,987,651.56 |
| | 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 18,142.28 | 120,145.28 | 120,145.28 | 120,145.28 | 120,145.28 | 120,145.28 |
| | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 426,911.11 | 819,314.15 | 499,736.70 | 499,736.70 | 499,736.70 | 499,736.70 |
| | 5000 | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,814,274.00 | 6,078,808.29 | 5,109,034.03 | 3,254,321.06 | 3,254,321.06 | 3,254,321.06 |
| | 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 17,922,297.22 | 101,213,530.57 | 35,100,278.28 | 24,113,951.01 | 24,113,951.01 | 24,113,448.52 |

L.A. MARÍA DEL ROSARIO CORDOVA ESTRADA
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL 2do. Trimestre

Formato PT-3

| RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Clave | Fuente de Financiamiento | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017 | Comprometido al 30 de Junio 2017 | Devengado al 30 de Junio 2017 | Ejercido al 30 de Junio 2017 | Pagado al 30 de Junio 2017 |
| TOTAL | | 368,610,650.61 | 437,300,178.34 | 318,166,527.27 | 183,852,928.07 | 183,774,321.07 | 183,773,818.58 |
| 02 | CONVENIOS | 11,509,910.00 | 11,543,405.39 | 1,538,415.08 | 714,807.43 | 714,807.43 | 714,807.43 |
| 04 | RAMO 04. GOBERNACION | 11,000,000.00 | 10,014,775.71 | 2,367,370.00 | 2,367,370.00 | 2,367,370.00 | 2,367,370.00 |
| 10 | RAMO 10. ECONOMIA | 0.00 | 1,909.84 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 15 | RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 0.00 | 111,127.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 0.00 | 231,009.58 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 18 | RAMO 18 - REMEX SERNAPAM | 0.00 | 40,886.17 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 23 | RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS | 75,839,091.39 | 95,709,399.20 | 28,881,913.37 | 23,370,305.57 | 23,370,305.57 | 23,370,305.57 |
| 33 | RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 70,552,778.22 | 84,571,667.76 | 58,170,609.90 | 23,951,964.94 | 23,951,964.94 | 23,951,964.94 |
| 60 | PARTICIPACIONES | 188,508,002.00 | 208,706,073.23 | 202,190,383.66 | 110,553,022.87 | 110,474,417.87 | 110,474,417.87 |
| 66 | INGRESOS DE GESTION | 11,400,869.00 | 26,369,943.49 | 25,037,655.26 | 22,895,455.26 | 22,895,455.26 | 22,894,952.77 |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7759 B, DE FECHA 14/01/2017, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 17 ORDINARIA DE FECHA 28/04/2017, ACTA No. 18 ORDINARIA DE FECHA 31/05/2017, ACTA No. 19 ORDINARIA DE FECHA 30/06/2017 Y ACTA No. 20 ORDINARIA DE FECHA 27/07/2017.

L. A. MARIA DEL ROSARIO CORDOVA
 ESTRADA
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
COMITÉ DE COMPRAS
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
EJERCICIO FISCAL 2017

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PRESENTA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2017.

| CLAVE | NOMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-------|--|-----------|------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|--------------|
| 1441 | SEGURO DE VIDA BUROCRATAS | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 265,588.00 | 53,000.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 43,286.00 | 691,963.81 |
| 2111 | PAPELERIA | 29,797.00 | 33,302.77 | 33,302.76 | 31,041.55 | 31,797.00 | 29,797.00 | 29,797.00 | 29,797.00 | 29,797.00 | 29,797.00 | 29,797.00 | 29,863.07 | 369,862.00 |
| 2112 | MATERIALES DE OFICINA | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 2,218.00 | 26,012.81 |
| 2113 | UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 1,463.00 | 1,740.00 | 2,820.00 | 2,400.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,740.00 | 1,775.84 | 22,588.64 |
| 2114 | OTROS ARTICULOS | 5,465.00 | 15,952.78 | 116,905.26 | 45,452.78 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,465.00 | 5,510.32 | 227,541.14 |
| 2121 | MATERIALES DE IMPRESION | 27,813.99 | 27,813.99 | 27,813.99 | 27,814.00 | 29,514.00 | 27,514.00 | 27,514.00 | 27,514.00 | 27,514.00 | 27,514.00 | 27,514.00 | 27,599.64 | 333,263.81 |
| 2141 | MATERIALES Y UTILES MEJORES PARA COMPUTADORAS | 1,160.00 | 1,439.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,160.00 | 1,184.29 | 14,223.29 |
| 2152 | MATERIAL IMPRESO | 7,105.00 | 7,105.00 | 22,105.00 | 22,506.00 | 7,595.00 | 7,105.00 | 7,105.00 | 7,105.00 | 7,105.00 | 7,105.00 | 7,105.00 | 7,141.36 | 116,096.36 |
| 2151 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 16,401.00 | 17,133.12 | 16,644.60 | 16,601.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,401.00 | 16,438.51 | 186,225.23 |
| 2151 | MATERIAL INDICATIVO | 623.00 | 1,439.03 | 7,967.26 | 1,023.00 | 623.00 | 623.00 | 623.00 | 623.00 | 623.00 | 623.00 | 623.00 | 635.78 | 16,049.07 |
| 2151 | PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,063.00 | 1,073.15 | 13,796.15 |
| 2151 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 43,887.61 | 36,295.87 | 36,090.78 | 194,461.00 | 158,481.00 | 21,661.00 | 21,661.00 | 21,661.00 | 21,661.00 | 21,661.00 | 21,661.00 | 21,801.99 | 574,214.28 |
| 2211 | ALIMENTACION Y BEBIDAS | 42,925.14 | 35,191.39 | 37,442.17 | 190,863.00 | 104,962.00 | 20,962.00 | 20,962.00 | 20,962.00 | 20,962.00 | 20,962.00 | 20,962.00 | 21,026.39 | 560,281.00 |
| 2231 | UTENSILIOS PARA OFICINA | 967.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 892.00 | 7,120.36 |
| 2231 | UTENSILIOS EN MATERIAL DEBECHEABLE | 363.47 | 465.48 | 1,030.61 | 2,920.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,200.00 | 1,443.34 | 8,602.90 |
| 2411 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION NO METALICOS PARA BIENES INMUEBLES | 156.40 | 96.00 | 96.00 | 596.00 | 596.00 | 96.00 | 96.00 | 96.00 | 96.00 | 96.00 | 96.00 | 278.91 | 2,750.71 |
| 2411 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION A BASE DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO PARA BIENES INMUEBLES | 18,005.00 | 18,005.00 | 18,005.00 | 21,005.00 | 21,005.00 | 18,005.00 | 18,005.00 | 18,005.00 | 18,005.00 | 18,155.00 | 18,155.00 | 18,159.83 | 222,514.83 |
| 2411 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION A BASE DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO PARA BIENES INMUEBLES | 106.00 | 668.50 | 106.00 | 106.00 | 552.80 | 106.00 | 106.00 | 106.00 | 106.00 | 106.00 | 106.00 | 112.00 | 2,195.10 |
| 2461 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA BIENES INMUEBLES | 9,288.06 | 13,109.00 | 49,405.64 | 77,341.17 | 23,572.00 | 3,522.00 | 3,522.00 | 3,522.00 | 3,522.00 | 3,522.00 | 3,522.00 | 3,531.72 | 191,329.62 |
| 2471 | ARTICULOS METALICOS PARA BIENES INMUEBLES | 8,417.99 | 9,178.81 | 46,406.00 | 88,406.00 | 56,406.00 | 8,521.00 | 8,406.00 | 8,406.00 | 8,406.00 | 8,406.00 | 8,406.00 | 8,440.87 | 263,908.67 |
| 2491 | FINITURAS PARA BIENES INMUEBLES | 18,205.00 | 20,838.86 | 26,844.20 | 53,054.91 | 21,205.00 | 18,205.00 | 18,205.00 | 18,205.00 | 18,205.00 | 18,205.00 | 18,205.00 | 18,238.09 | 285,716.15 |
| 2492 | MATERIALES Y ARTICULOS DE PLASTICO PARA CONSTRUCCION Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES | 9,279.00 | 35,338.19 | 90,338.19 | 114,809.09 | 89,279.00 | 9,279.00 | 9,279.00 | 9,279.00 | 9,279.00 | 9,279.00 | 9,279.00 | 9,326.83 | 384,046.40 |
| 2493 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE BIENES INMUEBLES | 755.00 | 935.00 | 755.00 | 6,807.47 | 6,755.00 | 755.00 | 755.00 | 755.00 | 755.00 | 755.00 | 755.00 | 765.76 | 21,303.23 |
| 2611 | PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS PARA BIENES INMUEBLES | 2,365.00 | 2,457.01 | 4,826.81 | 3,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,365.00 | 2,368.96 | 31,968.78 |
| 2611 | MEDICAMENTOS PARA BIENES INMUEBLES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 158,549.68 | 27,782.08 | 27,782.07 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 186,213.84 |
| 2611 | MEDICAMENTOS PARA BIENES INMUEBLES | 784.00 | 784.00 | 784.00 | 1,261.00 | 1,261.00 | 784.00 | 784.00 | 784.00 | 784.00 | 784.00 | 784.00 | 774.00 | 10,178.00 |
| 2641 | MATERIALES DE CURACION PARA BIENES INMUEBLES | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 232.00 | 237.13 | 2,769.13 |
| 2612 | LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS PARA BIENES INMUEBLES | 53,195.88 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,195.00 | 53,218.73 | 630,866.49 |
| 2711 | UNIFORMES | 2,462.00 | 300,914.00 | 177,851.75 | 91,351.75 | 1,234,278.36 | 1,000,914.00 | 914.00 | 914.00 | 914.00 | 914.00 | 914.00 | 921.44 | 2,821,531.63 |
| 2721 | PRENDAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA BIENES INMUEBLES | 2,132.84 | 455.20 | 455.20 | 269.60 | 84.00 | 84.00 | 84.00 | 84.00 | 84.00 | 5,549.00 | 5,549.00 | 5,553.00 | 20,393.94 |
| 2721 | ARTICULOS DEPORTIVOS PARA BIENES INMUEBLES | 2,065.00 | 4,026.00 | 4,026.00 | 2,065.00 | 5,065.00 | 2,065.00 | 2,065.00 | 2,065.00 | 2,065.00 | 2,065.00 | 2,065.00 | 2,068.55 | 54,572.55 |
| 2741 | PRODUCTOS TEXTILES PARA BIENES INMUEBLES | 1,259.29 | 807.46 | 24,007.46 | 4,092.46 | 4,092.46 | 485.00 | 485.00 | 485.00 | 485.00 | 835.00 | 835.00 | 841.18 | 62,825.39 |
| 2611 | HERRAMIENTAS MENORES PARA BIENES INMUEBLES | 8,842.01 | 8,878.51 | 15,978.51 | 20,241.19 | 12,533.00 | 8,533.00 | 8,533.00 | 8,533.00 | 8,533.00 | 8,533.00 | 8,533.00 | 8,578.32 | 126,346.54 |
| 2821 | REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | 376.00 | 1,228.96 | 376.00 | 401.00 | 401.00 | 376.00 | 376.00 | 376.00 | 376.00 | 376.00 | 376.00 | 384.31 | 5,433.29 |
| 2841 | REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,680.00 | 1,708.41 | 22,146.95 |



H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
COMITÉ DE COMPRAS
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
EJERCICIO FISCAL 2017

JONUTA
TABASCO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PRESENTA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2017.

| CLAVE | NOMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-------|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 2861 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 142,582.00 | 132,582.00 | 132,582.00 | 1,891,079.98 |
| 2881 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS. | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 26,141.00 | 313,729.81 |
| 3221 | ALQUILER DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 7,362.00 | 88,354.44 |
| 3331 | ADMINISTRACION | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 933.00 | 11,203.31 |
| 3232 | ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 3,502.00 | 42,041.89 |
| 3251 | ALQUILER DE VEHICULOS | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 4,253.72 | 39,440.00 |
| 3281 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 113,982.00 | 1,367,795.44 |
| 3271 | ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 78,800.00 | 945,600.00 |
| 7291 | ALQUILER DE EQUIPO DE BIERES MIERES PARA FERIA ACTOS CIVICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,989.50 | 10,300.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 |
| 3293 | TORNOS ARRENDAMIENTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 29,000.00 |
| 3313 | ASESORIAS LEGALES Y FEDATARIAS | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 12,767.00 | 153,207.54 |
| 3341 | CALIFICACION Y AJUSTAMIENTO | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 1,087.00 | 13,050.00 |
| 3383 | SERVICIOS DE IMPRESION Y FORMAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 625.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,251.00 |
| 3384 | SERVICIOS DE PURIFICACIONES ESPECIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,159.20 | 869.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,896.00 |
| 3393 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 5,083.00 | 107,400.00 |
| 3411 | COMISIONES FINANCIERAS | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 234.00 | 2,811.00 |
| 3421 | SERVICIOS DE TRASCIDO DE VALORES Y FONDOS | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 29,952.00 | 359,441.72 |
| 3461 | ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 2,083.00 | 24,990.00 |
| 3471 | IMPRESION Y MANTENIMIENTO | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 1,666.00 | 20,000.00 |
| 3481 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 19,167.00 |
| 3532 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION COSTALIZADA | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 1,019.00 | 12,240.20 |
| 3551 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 17,849.00 | 214,901.55 |
| 3571 | MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPO DIVERSO | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 35,858.00 | 432,809.40 |
| 3611 | GASTOS DE DIFUSION | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 70,000.00 | 840,000.00 |
| 3641 | SERVICIOS DE REPLAJEO DE FOTOGRAFIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,000.00 |
| 3742 | AUTO TRANSPORTE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23,200.00 |
| 3751 | PREMIOS Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 1,173.00 | 14,076.17 |
| 3791 | GASTOS DE GERENCIAL | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 343.00 | 4,127.00 |
| 3811 | GASTOS DE CIBERNETICA Y CULTURAL | 83,521.75 | 203,822.50 | 153,021.75 | 638,982.46 | 354,482.46 | 1,482.46 | 1,168.84 | 151,022.00 | 151,022.00 | 1,022.00 | 1,022.00 | 1,022.00 | 1,741,235.31 |
| 3851 | GASTOS DE RECEPCION Y ATENCION A VISITANTES | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 1,735.00 | 24,545.05 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 1,027,065.79 | 1,040,645.89 | 1,022,832.91 | 1,014,136.87 | 2,443,792.15 | 2,443,792.15 | 2,918,683.53 | 1,096,658.89 | 2,443,792.15 | 882,976.38 | 882,976.38 | 2,443,792.15 | 17,380,200.26 |

[Signature]
 LIC. ELADIO GONZALEZ
 DIRECTOR DE FINANCIACION
 Y SEGURO SOCIAL DEL COMITE DE COMPRAS

[Signature]
 C.P. SIMONA GOMEZ RIOS
 CONTRALORA MUNICIPAL
 Y PRIMER VOCAL DEL COMITE DE COMPRAS

[Signature]
 C.P. JORGE LUIS SANCHEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS
 Y SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS

[Signature]
 LIC. CESAR AUGUSTO GORDAN FLORES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 Y PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS



No.- 7933

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAENZ, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE PRIEGO PÉREZ Y GENOVEVA ACEVEDO PRADO, EN FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en su ocurso de cuenta y toda vez que la parte demandada LUIS ENRIQUE PRIEGO PÉREZ Y GENOVENA ACEVEDO PRADO y la acreedora reembarante MAGNOLIA RODRIGUEZ BRITO, no designaron peritos dentro del término concedido, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles hipotecados propiedad de la parte demandada, los cuales a continuación se describen:

El primero de ellos: conocido como Lote 8-A, ubicado en la calle Cerrada de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie 196.66 Metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.10 metros con cerrada de Reforma; AL SUR: 11.22 metros con JUANA DE LA CRUZ Y TERESA CORZAS G., AL ESTE: 20.01 metros con JOSEFA E. CASTILLO Y AL OESTE: 19.69 metros con RAMIRO VERA.

El segundo conocido como lote 9 ubicado en: la calle cerrada de reforma en el municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de: 296.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con la cerrada de Reforma, AL SUR: 12.60 metros con TERESA CORZAS G., AL ESTE: 33.07 metros con DANIELA ESTRADA QUEVEDO, Y AL OESTE: 26.01 metros con sucesión insteamental.

El tercero en: la calle Francisco I. Madero de la colonia centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros con JOSÉ RAMÍREZ, AL SUR: 25.00 metros con MANUEL PIÑERA, AL ESTE: 10.00 metros con calle Francisco I. Madero, y AL OESTE: 10.00 metros con FERNANDO VALENZUELA Y ROGELIO PÉREZ.

Inscritos bajo el número 103 del libro general de entradas; a folios, del 486 al 489 del libro de duplicados volumen 56; quedando afectado por dichos contrato el predios números 20730, 20731 y 46412 a folios 230, 231 y 162 de los libros mayores volúmenes 77 y 197.

A los cuales se les fijó un valor comercial: a los primeros dos mencionados conocidos como lote 8-A y lote 9 (en conjunto) de \$3,020,000.00 (tres millones veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y al tercero de los mencionados ubicado en la calle Francisco I. Madero de la colonia Centro de Cárdenas, Tabasco de \$2,467,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) mismas que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el diez por ciento de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en las instalaciones que ocupan los Juzgados Civiles de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LÓS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.



No.- 7934

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

PLACIDO CRUZ GARCÍA Y
MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ (demandados).
PRESENTE

En el expediente número 00100/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, con fechas veintiséis de febrero de dos mil quince y nueve de febrero del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le tiene reconocida, en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 97,715 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE), pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado CARLOS DE PABLO DE SERNA, para los efectos legales a que haya lugar; con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) tabla de amortización original con 1 copia, (1) estado de cuenta original con 1 copia, (1) poder copia certificada con 1 copia, (1) escritura copia certificada con 1 copia, (1) escritura original con 1 copia, y (2) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:

I.- En la casa edificada sobre el Predio Urbano identificado como el Lote número cinco, de la manzana número doce, ubicado en la calle "Tinto" número 112 del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Fe", situado en la Villa Parrilla en el municipio del Centro del Estado de Tabasco.

II.- En la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2850, interior dos, en la Colonia Tamulté de la Ciudad de Villahermosa en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

III.- En la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2850, interior tres en la Colonia Tamulté de la ciudad de Villahermosa, en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 27 de Abril del 2006 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en tal Contrato, consecuentemente.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus

testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO, identificado como lote número cinco, de la manzana doce, ubicado en la calle "Tinto" número ciento doce del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Fe", ubicado en la Villa Parrilla, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con la calle Tinto; AL SUR: 7.00 metros, con el lote número quince; al ESTE: 15.00 metros, con el lote número cuatro y al OESTE: 15.00 metros, con el lote número seis.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 09 de Junio del Año Dos Mil Seis.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:31 horas, fue inscrito bajo el número 7413 del libro general de entradas, a folios del 47545 al 47563 del libro de duplicados, volumen 130, Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 128375 folio 175 del libro mayor volumen 505.- Rec. No.- 3506914-3506913.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, percibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE MACUSPANA NÚMERO 29-A DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO con cédula profesional número 627608, BEATRIZ MOTA AZAMAR con cédula profesional número 3852503, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, con cédula profesional número 4621031 y LILIANA PÉREZ NARES con cédula profesional número 6965508, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, indistintamente, facultándolos también para que reciban toda clase de documentos: autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al referido apoderado del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDE Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARCELA PÉREZ LEÓN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.



(AUTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYVA, Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización de los demandados PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a PLACIDO CRUZ GARCÍA y MAURA ARACELI TEJEDA LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dichos demandados un término de CINCO DÍAS, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de veintiséis de febrero de dos mil quince.

Queda a cargo del apoderado legal comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de veintiséis de febrero de dos mil quince y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

Como lo solicita el apoderado legal se habilita el día sábado para la realización de la publicación de los edictos correspondientes

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA JUDICIAL
D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA CHAVARRIA A.



No. - 7924

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. Álvaro José Fojaco Rojas
Donde se encuentre.

En el expediente 177/2002, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado de Arrendadora Unión, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, seguido actualmente por Basílik Siete, S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, en contra de la compañía de Transporte Terrestre y Marítima para Captura y Exportación de Productos Pesqueros "Ramón Ochoa Franco" S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Cristóbal Ochoa Franco o quien legalmente la represente; Ramón Ochoa Franco por su propio derecho y como Administrador de la empresa anteriormente citada y Armida Peña Ochoa, obligada solidaria, se dictaron cuatro autos con fecha veintiocho de enero de dos mil quince; ocho de octubre de dos mil quince; y diez de febrero de dos mil dieciséis y treinta de junio de dos mil diecisiete, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente al el Licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el que exhibe nueve certificados de gravamen de los últimos diez años a la fecha, de los bienes inmuebles embargados en la presente causa, los que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. En virtud que de los certificados de gravamen que exhibe el promovente se observa que aparece como acreedor reembargante el licenciado Álvaro José Fojaco Rojas, se ordena notificar a dicho acreedor sobre el estado de ejecución que guarda el presente juicio, en el domicilio señalado para tales efectos por el actor, el ubicado en calle Aldama número 523, despacho 103, colonia Centro de esta Ciudad.

Hágasele del conocimiento al citado acreedor que tiene un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble dado en garantía, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 433 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

AUTO DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.



Estado, igualmente se le hace saber que podrá intervenir en la diligencia de remate.

Asimismo requiérasele al acreedor en mención para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, se le señalará como domicilio para tales efectos, las listas que se fijen en los estrados de este juzgado, en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. En cuanto a la fecha que solicita el ocurrente se señale para lleva a efecto el remate de los bienes embargados, dígamele que no ha lugar en virtud de lo acordado en el punto que antecede.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, se hace del conocimiento a las partes contendientes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García.

Notifíquese personalmente al acreedor y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DEL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el escrito de cuenta, en virtud de la manifestaciones, como lo solicita y en apoyo en el artículo 1064 en relación con el numeral 115 del código adjetivo civil vigente, se habilitan días y horas inhábiles, para el promovente realice la publicación ordenada mediante auto diecinueve de agosto de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

AUTO DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene por presente al licenciado Medardo Lugo Garay, apoderado legal de la parte actora con el escrito de cuenta, con el que hace devolución de los edictos, y hace diversas manifestaciones, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que el acreedor reembargante ciudadano Álvaro José Fojaco Rojas resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento a través de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al acreedor reembargante ciudadano Álvaro José Fojaco Rojas, que a partir del día siguiente a la última publicación, empezará a correr el término de tres días, para que manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble dado en garantía, tal y como se encuentra ordenado en el segundo párrafo del punto segundo del auto de veintiocho de enero de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Tercero. Tomando en cuenta el punto primero del presente proveído elabórese los edictos para la notificación al acreedor reembargante ciudadano Álvaro José Fojaco Rojas, el auto de veintiocho de enero y ocho de octubre de dos mil quince y de lo acordado en este proveído.

Notifíquese por Lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado MEDARDO LUGO GARAY, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual exhibe sin tramitar, por los motivos que expone, los edictos de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, mismos que se ordena agregar a los autos sin efectos legal alguno..



SEGUNDO. Como lo solicita el ocursoante, elabórense de nueva los edictos ordenados en el proveído de fecha diez de febrero de mil dieciséis, los cuales deberán llevar impreso en la parte superior del grupo del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORRÉA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de tres días; se expide el presente edicto con fecha uno del mes de Agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa. |





No.- 7923

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

CC. MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO.

En el expediente número 516/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARYCARMEN TORRES TORRES, como acreditada y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, garante hipotecario, en doce de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, Apoderado de la parte actora, y como lo solicita tomando en consideración a que a través de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actual que se observa en autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los demandados **MARYCARMEN TORRES TORRES, y JESÚS ÁNGEL NOTARIO**, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndoles saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que queden a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, requéraseles para que señalen domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

SEGUNDO. Digasele el promovente, que deberá operarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 18/MARZO/2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del que solicita se declare en rebeldía a la parte demandada y que las subsecuentes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, así como que se cite a las partes para oír sentencia definitiva.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el emplazamiento realizado a los demandados **MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO**, por medio de edictos, no se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se observa que dichas publicaciones se hicieron en contravención con lo dispuesto por dicho numeral.

Ello se dice, pues en el caso del Periódico Oficial del Estado, las publicaciones se realizaron los días dieciséis, veinti y veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, es decir en días hábiles en términos del artículo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, toda vez que del período comprendido de dieciséis de diciembre de dos mil catorce al dos de enero de dos mil quince, el personal del Poder Judicial del Estado gozaba de su segundo período anual de vacaciones conforme lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y siendo de esta forma, se dejaron de observar los requisitos previstos en el numeral 139 del Código en la materia.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó el emplazamiento en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado a los demandados **MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO**, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del preveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieron en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto, por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XI, Febrero 1993. Página: 249..."

Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122. FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **REMEDILO OVANDO LÁZARO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/OCTUBRE/2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personería que acredita con la copia certificada del Instrumento notarial número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, pasado ante la fe del notario público número ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de **MARYCARMEN TORRES TORRES**, como acreditada y **JESÚS ÁNGEL NOTARIO**, garante hipotecario, quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa número 111, ubicada sobre el predio urbano identificado como lote 06 de la manzana 30, andador Río concordia Fraccionamiento Espoo II de esta ciudad, o en su defecto en la calle Laguna de las Ilusiones número 101-B sitos de la colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz de esta ciudad o en el lote 12 de la manzana 30 ubicado en la calle Mariano Matamoros de la colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días hábiles siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclama. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, Intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el

momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, deba atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejosos, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradichos de tesis 3677/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de Gordón Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los artículos 572 y 574 del Código en cita, gírense oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral o Registro Público correspondiente.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrecen el promovente, se reservan para ser proveídas sobre su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa; autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el secretario judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Auto de fecha 31/oct/2013, aclaración de nombre correcto
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el asento de cuenta, se tiene por presente al licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA**, Apoderado General de la parte actora, mediante el cual declara que el nombre correcto de la demandada es **MARYCARMEN TORRES TORRES**, mismo que así ha de asentado en su escrito inicial de demanda y no **MARICARMEN TORRES TORRES** tal como se tiene para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por lo que se ordena turnar los presentes autos a la instancia judicial señalada en el escrito para los efectos de emplazar a los demandados en los términos de este auto y del auto de fecha de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, Secretario de Acuerdos, con quien certifica y da fe.

Auto de fecha 13 nov. 2015, reconocimiento de nuevos demandados

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que acompaña, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el similar de cuenta, signado por la Jefa del Archivo Judicial **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, mediante el cual remite a este Juzgado el expediente en que se actúa; por lo que atento a ello se ordena agregar a los autos principales al cuadernillo 473/2015 formado de manera provisional con el escrito presentado por el licenciado **HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS**, recibido el nueve de octubre del año que transurre; mismo que se provee en o subsecuente.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta al licenciado **HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS**, ostentándose como apoderado legal de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personería que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número veinticinco mil treinta y nueve, pasada ante la fe del licenciado **PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI**, Notario Público número ochenta y dos del Distrito Federal, representación que se le reconoca para los efectos legales correspondientes de conformidad con los artículos 69 y 70 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Con tal representación exhibe copia certificada del testimonio de la escritura pública número 113,610 (ciento trece mil seiscientos diez, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE SERNA PABLO**, Notario Público número ciento treinta y tres del Distrito Federal, misma que contiene cesión de derechos de créditos hipotecarios celebrado de una parte por "HIPOTECA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (en el sucesivo también simplemente hipotecaria nacional); y de la otra "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) así

como contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y de derechos de adjudicatarios derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** (en lo sucesivo en adelante), y de la otra **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo el cesionario), do y ententes que se ordena agregar a los autos para que obra como correspondiente.

Hágase las anotaciones de ley en el libro de gobierno y carátula del expediente.

Por lo que de conformidad con el artículo 2191 del Código Civil en vigor, se ordena hacerle saber a los demandados que el nuevo cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, es "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se les concede un término de tres días hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se tiene al licenciado **HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS**, apoderado legal de la parte cesionaria, revocando a los autorizados con anterioridad y señalando como domicilio para citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Ramírez número 149 alos, despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ**, **GERMÁN BARAHONA PÉREZ**, **FERNANDO MONTEJO ACOPA**, **CLAUDIA RESENDIZ VEGA**, **ALONDRA VARGAS SUSUNAGA**, **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ COLORADO**, **ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA**, **JOSÉ ARTURO CASTRO ULIN**, **ZITA MONSERRAT BAUTISTA VILLALDOLID**, **DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MORÓN**, **AZUCENA ARANDA MIRANDA** y **ANA SILVIA AQUINO PÉREZ**, acorde a lo previsto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveo, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2014

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que por acuerdo de fecha doce de agosto del actual, se ordenó emplazar por edictos a los demandados **MARYCARMEN TORRES TORRES** y **JESÚS ANGEL NOTARIO**, sin embargo en dicho acuerdo se les concede nueve días hábiles para contestar la demanda, lo cual es contradictorio a lo ordenado en el auto de inicio, en este sentido, toda vez que los juzgadores podrán en cualquier tiempo ordenar que se subsane cualquier omisión que notaren en la substanciación con la finalidad de regularizar el procedimiento; con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto legal alguno el párrafo segundo del auto de fecha doce de agosto del actual y se ordena proveer lo conducente, atendiendo la petición de la parte actora por escrito de fecha cuatro de agosto del actual.

Segundo. Como lo solicita el licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA**, tomando en consideración que de los edictos tendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actual que se conserva de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto o ignorado, en tal tenor se conforma en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena emplazar a **MARYCARMEN TORRES TORRES** y **JESÚS ANGEL NOTARIO**, por medio de edictos cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES**, DE **TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, con el fin de que en los Días de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Aguiando a los edictos haber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir el escrito de contestación de la demanda y documentos que se vinculen dicho término contarán con los **CUINCE DÍAS HÁBILES** a que se refiere el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, para su contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdidos y en tal caso, se les declarará en rebeldía haciéndoseles por contestada la demanda en sentido positivo acorde lo previsto por el artículo 225 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse en este Juzgado, a fin de que reciba los edictos para la inscripción y firma de recibo correspondiente.

Tercero. En virtud de lo anterior se agrega sin efecto legal alguno los edictos emitidos por esta secretaría.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 7890

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 618/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JESUCITA ALCUDIA FUENTES, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado la ciudadana JESUCITA ALCUDIA FUENTES, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistente en 1) Un plano original de la propiedad JESUCITA ALCUDIA FUENTES expedido por el arquitecto MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, 2) Una constancia de Residencia a nombre de JESUCITA ALCUDIA FUENTES, expedida por el delegado municipal MARIA NARCISA VAZQUEZ SOLORZA, 3) Un certificado del Iret de fecha 21 de julio de 2015 volante 224078, 4) Convenio de Traspaso con numero de oficio 175 del día 29 de agosto de dos mil siete, a nombre de JESUCITA ALUDIA FUENTES y el que entrega el ciudadano ARMANDO CORTES REYES, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del predio Rustico ubicado en el ubicado en el callejón san José interior de la calle Antonio Reyes Zurita s/n, colonia Carrizal municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las siguientes: al NOROESTE: 15.00 METROS CON CALLEJON SAN JOSE, NORESTE 15.00 metros con MARTHA DEL CARMEN ORTIZ, SUROESTE 15.00 METROS con PETRA GERONIMO IZQUIERDO y HERODES GONZALEZ LOPEZ, al SURESTE 15.00 metros con EMILIO OLIVA LEON.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes HERODES GONZALEZ LOPEZ, en avenida principal Antonio Reyes Zurita s/n colonia Carrizal, municipio de Centro, Tabasco, EMILIO OLIVA LEON, en avenida principal Antonio Reyes Zurita numero 400, colonia Carrizal, municipio de Centro, Tabasco, MARTHA DEL CARMEN ORTIZ y PATRA GERONIMO IZQUIERDO, en el Callejón San José s/n colonia Carrizal, municipal de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes HERODES GONZALEZ LOPEZ, MARTHA DEL CARMEN ORTIZ, PETRA GERONIMO IZQUIERD, EMILIO OLIVA LEON, la Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del

Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entre las calles ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN y PEDRO FUENTES), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL VILLAHERMOSA, TABASCO y designando como su abogado patrono al licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, misma designación que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 84, 85 y 88 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 7891

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **881/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. ROSA MARIA LOPEZ DE LA CRUZ, en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA MARIA LOPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de oficio DF/SC/547/2017, de fecha once de mayo del año en curso, signado por el Ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, Subdirector de Catastro; plano en copia simple, certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, signado por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ; original de certificado de predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; plano en copia con firma original; Minuta de los Derechos de Posesión, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete; como cedente MATILDE DE LA CRUZ GARCIA y como cesionaria ROSA MARIA LOPEZ DE LA CRUZ; constancia de residencia, expedida por la Delegada de Tamulte de las barrancas de esta ciudad, de fecha veintidós de junio del año en curso; recibo de luz original y ticket de cobro en foto copia de Impuesto Predial; cinco traslados, con lo cual promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle Bandala e interior de la calle Aldama número 229, de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste con 12.00 metros con ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, al Suroeste con 12.00 metros con canal de aguas negras; al Sureste con 18.00 metros con JUAN JOSÉ LÓPEZ DE LA CRUZ y LILIANA ISABEL VASCONCELOS PÉREZ, al Noroeste 18.00 metros con ESTELA VAZQUEZ DE LIZARRAGA.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, y/o JUAN ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA, en calle Juan Aldama 233, de la Colonia Tamulte de esta ciudad, JUAN JOSE LOPEZ DE LA CRUZ, en la calle Juan Aldama número 229 de la Colonia Tamulte de esta ciudad, de Villahermosa Tabasco, LILIANA ISABEL VASCONCELOS PEREZ, el ubicado en la calle Obrero Mundial número 104, de la colonia Jesús García y ESTELA VAZQUEZ DE LIZARRAGA, en domicilio ubicado en la calle Independencia interior, entre la calle Abraham Bandala y Revolución (como referencia por la abarrotera A, B y C) colonia

Tamulte de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **881/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico que colinda **AL SUROESTE:** en 12.00 metros, con Canal de aguas negras, siendo así es necesario notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco;** con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en los Juzgados de Paz ubicados en la Planta alta de Plazas Gaviotas, departamento 12-B, autorizando para oír y recibir en su nombre y representación a la Defensora Pública adscrita a este Juzgado a la licenciada ALICIA LOPEZ JIMENEZ, a quien designa como su abogada patrona, advirtiendo que la citada profesionista tiene inscrita su cédula profesional en los libros que para tal fin se llevan en este juzgado, se le tiene por realizada tal designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ



No.- 7893

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

C. AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero **168/2012**, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de escritura, promovido por **Oscar Ávalos Castillo**, en contra de **Welides Córdova Jiménez**, licenciado **Mercedes Aristides García Ruiz** notario público número 02 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del registro público de la propiedad y del comercio ó instituto registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; en uno de agosto del presente año, así como en veintinueve de agosto del dos mil doce, diecisiete de septiembre del dos mil trece, veintiocho de octubre del dos mil catorce, veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado **VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO**, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se conceda término para formular conclusiones en los presentes autos por las razones que señala; al respecto dígase que no ha lugar a acordar favorable, toda vez que para los terceros llamados a juicio los ciudadanos **FERNANDO ÁVALOS MAGAÑA** y **LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ**, el procedimiento ordinario no se ha agotado como se desprende de los presentes autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. De otra parte, ya que obran agregadas las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Día a Día Avance de Tabasco", exhibidas por la parte promovente con escritos de veintiocho de enero y once de mayo del año en curso, por tanto, provéase lo conducente.

Se analiza la legalidad del emplazamiento realizado a la tercero llamada a juicio ciudadana **LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ**, de lo que se desprende que las publicaciones realizadas en el Periódico oficial del Estado de Tabasco, fueron efectuadas los días **diecinueve, veintitrés y veintiséis de diciembre de dos mil quince.**

De igual manera, las publicaciones del diario "Día a Día Avance de Tabasco", fueron hechas los días **dos, seis y diez de mayo del año dos mil dieciséis.**

Luego, conforme a lo establecido por el numeral 139 del código de procedimientos civiles en vigor, las notificaciones por edictos, cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces de tres en tres días.

Exigencias que en el caso concreto no se cumplieron, ya que las publicaciones efectuadas en el diario "Día a Día Avance de Tabasco", se hicieron en dos, seis y diez de mayo de dos mil dieciséis, por lo que no se efectuaron conforme a lo dispuesto en el numeral antes citado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados, la notificación por edictos resulta ilegal y violatoria de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

En el caso que se analiza, tenemos que entre la primera y segunda publicación mediaron dos días hábiles (3 y 4 de mayo de 2016), y entre la segunda y tercera sólo medio día hábil (9 de mayo de 2016); esto es así porque la segunda publicación se hizo el día seis de mayo del actual y para que mediaran dos días hábiles entre ésta y la tercera, la última debió practicarse el día once de mayo de dos mil dieciséis y no el día diez del mismo mes y año, pues los días 7 y 8 de mayo del actual, resultan ser días inhábiles.

Sumado a lo anterior, no pasa inadvertido que las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado se hicieron en días inhábiles, ya el periodo comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil quince al uno de agosto de dos mil dieciséis, el personal del Poder Judicial del Estado (lapso en que se realizaron las tres publicaciones), se encontraba gozando del segundo periodo anual de vacaciones y en autos no se dictó determinación para practicar las publicaciones de los edictos en dicho medio de difusión en días inhábiles, conforme lo establece el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor.

Luego entonces, ya que las publicaciones de los edictos para emplazar a la tercera llamada a juicio ciudadana LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, no se ajustaron a lo ordenado en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce, esto es, que se efectuaran de tres en tres días, se impone dejarlas insubsistente, por lo que se ordena la reposición del emplazamiento por edictos decretado mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se violente a citada sus derechos humanos contenidos en el artículo 1º Constitucional.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del código de procedimientos civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Tercero. De conformidad con el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis el nuevo titular de este Juzgado es el licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS en sustitución de la licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, en su carácter de abogado patrono de OSCAR AVALOS CASTILLO, con su escrito de cuenta, desahogado dentro del plazo legal la prevención ordenada en auto del veinticuatro de agosto del dos mil doce.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a OSCAR AVALOS CASTILLO, con su escrito de demanda recibido el día veintitrés de agosto del presente año y el de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de las escrituras números cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y (2,007) dos mil siete, un recibo de ingreso original y copia simple de una cédula profesional número 6451981, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del ciudadano WELIDES CORDOVA JIMÉNEZ, del licenciado MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco; el primero con domicilio en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio; el segundo en la calle Gregorio Méndez número veintidós, esquina con la calle Morelos de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y el último en la calle Montserrat número 130 colonia Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, a quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y C), del escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1886, 1887, 1889 y demás relativos del código civil, con los numerales 24, 28, fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, cobráse traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejan de contestar y se les declarará rebeldes, y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, o sea las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio de los demandados licenciado MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos exhortos a los Jueces Civil y en turno Primera Instancia de Jalpa de Méndez y Comalcalco, Tabasco, para efectos de ordenar a quien corresponda, emplacen a los demandados en los términos ordenados en el presente proveído.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

AUTO PARA MEJOR PROVEER JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO; El estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

PRIMERO. No obstante que, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se citaron los autos para oír sentencia definitiva; de la revisión minuciosa a los autos, se advierte una omisión procesal que de no corregirse, traería como consecuencia violaciones a las garantías Constitucionales de los justiciables.

En efecto, del análisis del escrito inicial se desprende que el actor demanda nulidad de escritura de quien aparece como comprador y del notario que elaboró el testimonio; omitiendo llamar a juicio a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de vendedores, quienes tenían el uso y usufructo vitalicio del inmueble objeto de la compraventa, en la que el actor OSCAR ÁVALOS CASTILLO aparece igualmente como vendedor de la nuda propiedad; luego, todas las personas que intervinieron como vendedores y compradores, se encuentran en situación de litis consorcio pasivo necesario, por lo mismo la sentencia que se dicte debe afectar a todos los litisconsortes, de tal forma que se debe llamar a todos los contratantes, situación que se aprecia de oficio, para no dejar inauditos a ninguno de los interesados.

Apoya lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia de la Novena Época. Registro: 195672. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Agosto de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: P./J. 40/98. Página: 63. **LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.**

En este orden de ideas, con el único fin de mejor proveer y encausar el procedimiento conforme a derecho, la suscrita Jueza ordena:

Llamar como terceros a juicio en términos del artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de demandados, debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de demanda, este proveído y el auto de inicio de veintinueve de agosto (en sus términos); para ser oídos en defensa de sus intereses. Hecho que sea lo anterior, continúese con el procedimiento conforme a derecho.

Y para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase al ciudadano OSCAR AVALOS CASTILLO, para que a la brevedad posible, exhiba dos traslados de la demanda y señale domicilio de los terceros llamados a juicio.

SEGUNDO. Así mismo, de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deja sin efecto la citación para sentencia y quedan firmes todas las actuaciones independientes desahogadas en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono del actor OSCAR ÁVALOS CASTILLO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio de la tercera llamada a juicio AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintinueve de agosto del dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y exponiendo los que labore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado el abogado patrono de la parte actora licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta y anexo consistente en Edicto; mediante el cual comparece haciendo devolución del Edicto el cual ordena emplazar a la tercera llamada a juicio, ya que de la revisión al mismo se advierte que se encuentra equivocado el nombre de la tercera llamada a juicio: atento a lo anterior y advirtiéndose que efectivamente en el auto del diecisiete de septiembre de dos mil trece se ordeno llamar como tercero a juicio a la ciudadana AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, y no como se dijo LAURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en los autos del uno de agosto, en consecuencia se hace la aclaración del nombre de la tercera llamada a juicio es AURA DEL CARMEN CASTILLO

HERNANDEZ, en consecuencia proceda dar cumplimiento al auto del uno de agosto de dos mil dieciséis, debiendo transcribir el presente proveído al edicto ordenado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ.



No.- 7892

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 192/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**, con su escrito principal de demanda y anexos consistentes en:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento número 347, libro 02, foja 15 con fecha de registro 17/12/1971 a nombre de **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**, expedida por el Oficial 02 Intendente de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

2.- Original del Plano del predio rustico a nombre de **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**.

3.- Copia simple del Plano del predio rustico a nombre de **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**.

4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 8002333.

5.- Original de contrato de compraventa de trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrada entre los ciudadanos **BELISARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**, vendedor y comprador, respectivamente.

6.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de siete de marzo de dos mil diecisiete; y tres traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en Rivera Alta de la Villa Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 09-71-90.27 Has, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE** con dos medidas: 155.76 METROS con Jalapita Carretera Vecinal a Vicente Guerrero y 36.36 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; **AL SUR** con dos medidas: 117.89 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ y 36.47 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; **AL ESTE**: 642.81 METROS con CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ; **AL OESTE** con tres medidas: 149.88 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; 137.69 METROS con ACCESO y 308.54 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 192/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los

conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ** con domicilio ubicado en la colonia Rivera Alta de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco y **ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ**, con domicilio ubicado en la colonia Rivera Alta de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco (casa de material con una pared verde y otras sin revocar, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponden, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **BALDEMAR HERNÁNDEZ ORTIZ**, del al predio ubicado en Rivera Alta de la Villa Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 09-71-90.27 Has, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NORTE** con dos medidas: 155.76 METROS con Jalapita Carretera Vecinal a Vicente Guerrero y 36.36 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; **AL SUR** con dos medidas: 117.89 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ y 36.47 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; **AL ESTE**: 642.81 METROS con CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ; **AL OESTE** con tres medidas: 149.88 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ; 137.69 METROS con ACCESO y 308.54 METROS con ERMITANIO MONTERO HERNÁNDEZ, en virtud de que colinda al Norte con 155.76 METROS con Jalapita Carretera Vecinal a Vicente Guerrero de esta municipalidad, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle FRANCISCO I. MADERO esquina con HONORATO JIMÉNEZ (super kenco) de esta Ciudad de

Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JESÚS TORRES CÁRDENAS, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULIN.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7889

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 164/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO HERNÁNDEZ OLAN, CON FECHA TRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En tres de marzo del dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ OLAN; recibido el uno de marzo del dos mil dieciséis. Consta.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ OLAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UN PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE PEDRO HERNÁNDEZ OLAN.- UN OFICIO NUMERO DFM/SC/41/2016 EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO LICENCIADO CARLOS ELIAS AVALOS.- CON UNA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (18,546), CON NUMERO DE VOLUMEN (246), con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera " José María Morelos y Pavón " de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2-02-92.75 DOS HECTÁREAS, DOS ÁREAS, NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 137.49 Metros con JOAQUIN GUTIERREZ VILLANUEVA DE POR MEDIO SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL SUR: 87.12 metros antes AGUSTIN RAMON SUAREZ TORRES, hoy con JOSE SANTANA GARCIA MELCHOR; AL ESTE: 179.05 metros con PEDRO HERNÁNDEZ OLAN; y AL OESTE: EN 192.84 metros, con

MARIA SANTO OLAN JIMENEZ y/o MARIA SANTOS y/o MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ y/o MARIA OLAN JIMENEZ y/o MARIA DE LOS SANTOS OLAN JIMENEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 164/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese alento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes JOAQUIN GUTIERREZ VILLANUEVA, JOSE SANTANA MELCHOR, MARIA SANTO OLAN JIMENEZ y/o MARIA SANTOS y/o MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ y/o MARIA OLAN JIMENEZ y/o MARIA DE LOS SANTOS OLAN JIMENEZ y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Colonia Agrícola y Ganadera " José María Morelos y Pavón " pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio

de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JOSE ELIAS DE LA CRUZ, ANTONIO LOPEZ y NOEMÍ HERNANDEZ OLAN, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 autos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los

mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada YESENIA HÓRFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 7874

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00154/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ CARRILLO PATISTAN, PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 13-00-00 (TRECE HECTÁREAS), PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JOSÉ CARRILLO PATISTAN, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con doce minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JOSÉ CARRILLO PATISTAN.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a nombre JOSÉ CARRILLO PATISTAN.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40509, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ CARRILLO PATISTAN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 150.00 metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO; AL SUR: con 150.00 metros con JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; AL ESTE: con 870 metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO; AL OESTE: con 870.00 metros con MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 154/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1325.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LEONICIO CARRILLO CARRILLO y MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 150.00 metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO; AL SUR: con 150.00 metros con JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; AL ESTE: con 870 metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO; AL OESTE: con 870.00 metros con MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ, pertenece o no al fundo legal de éste Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA

LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO,

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7875

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00156/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGELIA RIBÓN CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 07-20-00 (SIETE HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ARGELIA RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veintidós minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha nueve de enero de enero del año dos mil diecisiete, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y ARGELIA RIBÓN CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre ARGELIA RIBÓN CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40505, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a ARGELIA RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-20-00 (siete hectáreas, veinte áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL SUR: con (300) trescientos metros con EJIDO EL GARCERO; AL ESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con TERRENO NACIONAL; AL OESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con JORGE MENA VIDAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de

gobierno bajo el número 156/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1355.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y JORGE MENA VIDAL, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Rancharía El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido El Garcerero, por medio del Comisariado Ejidal del Ejido El Garcerero, quien tiene su domicilio en la Rancharía El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su

derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-20-00 (siete hectáreas, veinte áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que

para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7878

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **270/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**, en doce de julio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original del contrato de donación, celebrado en dieciséis de marzo de dos mil ocho entre **EMISAEEL HERNÁNDEZ REYES** y **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**, donador y donatario, respectivamente.
- 2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.
- 3.- Original de la Manifestación Catastral con número de folio R-9877 a nombre de **HERNÁNDEZ CÁRDENAS CARLOS HECTOR**.
- 4.- Original de la notificación catastral, expedida por la Subdirección de Catastro, Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**.

5.- Original del Plano del predio rústico a nombre de **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**; y dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Chicozapote, primera sección, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 8,394.00

metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 52.00 METROS con CAMIÑO VECINAL; al SUR: 51.00 METROS con SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ; al ESTE: 163.00 METROS con CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS hoy NARCEDALJA CARDENAS MARÍN; al OESTE: 163.00 METROS con LÁZARO NICOLAS MAY.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **270/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado; notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco,

con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, perteneciente a esta Municipalidad; NARCEDALIA CARDENAS MARIN, en su domicilio ubicado en la calle Benito Juárez, número ciento diecisiete de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco y LÁZARO NICOLAS MAY en su domicilio ubicado en la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, perteneciente a esta Municipalidad, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS, del predio rustico ubicado en la Ranchería Chicozapote, primera sección, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 8,394.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 52.00 METROS con CAMINO VECINAL; al SUR: 51.00 METROS con SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ; al ESTE: 163.00 METROS con CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS hoy NARCEDALIA CARDENAS MARIN; al OESTE: 163.00 METROS con LÁZARO NICOLAS MAY, en virtud de que colinda al NORTE; 52.00 METROS con CAMINO VECINAL, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HABILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, designándola como su abogada patrono, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7872

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 149/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PABLO DE LA CRUZ CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LÍNEA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con veintisiete minutos (12:27 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

2º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40788, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con LILIA AVALOS BARAHONA; AL ESTE: con mil (1,000) metros con ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con BEATRIZ ZARATE TRUJILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457.Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 149/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1283.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, LILIA AVALOS BARAHONA, ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y BEATRIZ ZARATE TRUJILLO, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este J. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre

de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con LILIA AVALOS BARAHONA; AL ESTE: con mil (1000) metros con ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con BEATRIZ ZARATE TRUJILLO, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acordé a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve al Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS

DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7876

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 161/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMELI CARRILLO RIBÓN, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EMELI CARRILLO RIBÓN, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veintidós minutos (11:22 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2009), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y el comprador: LEONICIO CARRILLO CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de EMELI CARRILLO RIBÓN.

3º.- Contrato de Compra-Venta de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), entre el vendedor: LEONICIO CARRILLO CARRILLO y la compradora: EMELI CARRILLO RIBÓN.

4º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40898, de fecha dos de julio del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a EMELI CARRILLO RIBÓN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; al SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; al ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con MELVA CARRILLO CÓRDOVA, y; al OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con DOMINGO CARRILLO CARPIZO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en los vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 161/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1424.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ARMANDO MENA MAYO, MELVA CARRILLO CÓRDOVA y DOMINGO CARRILLO CARPIZO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del Municipio de

Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; al SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; al ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con MELVA CARRILLO CÓRDOVA, y; al OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con DOMINGO CARRILLO CARPIZO, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO

HERNANDEZ RAMOS Y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo la promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNANDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados. lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GONZÁLEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA

INGRÍD CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRÍD CABELLO BARROSA.



No.- 7877

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 166/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con cuarenta y ocho minutos (12:48 hrs.) del día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 60.750, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 18-70-98-89 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, noventa y ocho punto con ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO; al SUR: con mil ciento cincuenta punto cuarenta y seis (1,150.46) metros con EJIDO EL CHAPO; al ESTE: con seiscientos cincuenta punto noventa y tres (650.93) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CÓRDOVA, y; al OESTE: con cien (100) metros con EJIDO UNIÓN DE LOS CAMPESINOS.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, "10, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 166/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1477.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO y DIAMANTINA DE LA CRUZ CÓRDOVA, con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como al Ejido El Chabo y Ejido Unión de los Campesinos, mediante sus Comisariados Ejidales correspondientes, quien el primero de ellos, tiene su domicilio en la Rancharía El Chabo, y el segundo de los comisariados en la Rancharía Unión de Campesinos, Huimanguillo, Tabasco, y, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones se surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza.

el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar a: presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 18-70-98-89 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, noventa y ocho punto con ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO; al SUR: con mil ciento cincuenta punto cuarenta y seis (1,150.46) metros con EJIDO EL CHAPO; al ESTE: con seiscientos cincuenta punto noventa y tres (650.93) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, y; al OESTE: con cien (100) metros con EJIDO UNIÓN DE LOS CAMPESINOS, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo el promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7873

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 150/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con treinta y siete minutos (12:37 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y la compradora: ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

20.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 1.624, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco.

30.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 198, de fecha dieciocho de enero de dos mil seis.

40.- Original de recibo de pago del impuesto predial con dos números de folios 02631 y 7464, de fecha tres de abril de dos mil siete.

50.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

60.- Original del certificado de información registral con número de volante 40636, de fecha dos de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-70-00 (cuatro hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (141.50) con CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO; AL ESTE: con cuatrocientos diez metros con treinta centímetros (410.30) con EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ochenta y cuatro metros con noventa centímetros (84.90), treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10), noventa y siete metros con noventa centímetros (97.90) y doscientos setenta y cuatro con CARRETERA ANTIGUA A OGARRO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 150/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1298.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con domicilios en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al EJIDO LAS PIEDRAS, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería el Garcerero, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-70-00 (cuatro hectáreas,

setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (141.50) con CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO; AL ESTE: con cuatrocientos diez metros con treinta centímetros (410.30) con EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ochenta y cuatro metros con noventa centímetros (84.90), treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10), noventa y siete metros con noventa centímetros (97.90) y ochocientos setenta y cuatro con CARRETERA ANTIGUA A. OGARRIO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7827

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR: JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 288/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DÍOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, en contra de MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDOS 14/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Téngase por presentado al M.D ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y manifestando que en el Jefe del Departamento de Publicación del Periódico Oficial del Estado, le informó que de acuerdo a su reglamento interino solo publican los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que en atención a su pedimento gírese oficio al licenciado JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos, los días miércoles de cada semana, por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por antes expuesto, se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos ordenados en los acuerdos de veintisiete y ocho de abril del año que discurre, debiéndose hacer juntar los documentos descritos por el actor en su escrito de fecha seis de julio del año actual.

SEGUNDO. Se agrega sin efecto legal alguno los edictos expedidos en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, por lo acordado en el punto que antecede.

TERCERO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE

CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 31/MAYO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con los escritos que se proveen, en el cual hace la devolución de los edictos expedidos con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, sin darle trámite, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Ahora bien y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, se habilitan los días miércoles (día hábil) de cada semana, para que se haga la publicación de los edictos en el Periódico oficial del Estado, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, por consiguiente expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de fecha veintisiete de abril, ocho de febrero ambos de dos mil diecisiete, para efectos de que se emplace a juicio al ciudadano JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. y así poder dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 27/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el M.D ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres periódicos oficiales publicados el veinticinco y veintinueve de marzo y uno de abril del año actual, así como tres periódicos del diario "día a día avance Tabasco Informa", publicados en fechas veinticinco y veintinueve de marzo y uno de abril del año actual, mismos que se glosan a los autos sin efecto legal alguno, toda vez que de la revisión minuciosa a los edictos publicados en el periódico, así como en el de mayor circulación diario "día a día avance Tabasco Informa", se advierte que las publicaciones fueron realizadas en contravención de lo previsto en los artículos 175 y 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

En efecto, el emplazamiento es el de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a las partes demandadas a juicio, la existencia de un procedimiento instaurado en su contra, proporcionándole la posibilidad de una oportuna defensa y cuya finalidad es que las autoridades jurisdiccionales dentro de un

proceso, o en un procedimiento seguido en forma de juicio, cumplan con la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de nuestra Constitución Política; por tanto, cuando exista algún vicio o irregularidad en el desahogo de esta diligencia, debe ser considerada como una violación procesal de gran magnitud que transgrede dicha garantía.

Bajo ese orden de ideas de acuerdo con el artículo 115 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Tabasco, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles, siendo estos todos los del año, menos los sábados y domingos, aquellos que las leyes declaren festivos, los de vacaciones de los tribunales, así como los que éstos de hecho suspendan sus labores.

De la misma manera, respecto de las notificaciones por edictos en el numeral 139 del Código en cita, esencialmente se establece que tratándose de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, los edictos se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación; exigencias que en el caso particular, no se cumplieron en virtud de que las publicaciones de que se trata, se hicieron el veinticinco de marzo (sábado), veintinueve de marzo (miércoles) y uno de abril (sábado), todos de dos mil diecisiete, es decir, la primera y la tercera publicación se realizaron en días inhábiles y además entre la segunda y tercera publicación mediaron dos días jueves treinta y viernes treinta y uno de marzo del año que transcurre.

De ahí que válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme a lo dispuesto en los numerales antes invocados, ya que el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, y al respecto el segundo de los preceptos mencionados debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados el emplazamiento por edictos, resulta ilegal y violatorio de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones." Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala de Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Civil, VII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J. 19/2008. Página: 22.

En consecuencia, tomando en cuenta que el emplazamiento es una cuestión de orden público que puede y debe ser hecha en cualquier estado del procedimiento porque evidentemente trasciende en el resultado de la sentencia; por lo que se declara nulo el emplazamiento efectuado a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y la persona moral MATERIALES DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de los edictos publicados en el periódico oficial, así como en el diario "día a día avance Tabasco Informa", así como los subsecuentes acuerdos.

Se ordena la reposición del emplazamiento por edictos a los terceros llamados a juicio los JAVIER MORALES COUTIÑO y la persona moral MATERIALES DE TABASCO S.A. DE C.V., debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sean oídos y vencidos en juicio de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 08/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, de personalidad reconocida en autos, con el escrito que se provee, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, en donde no se encontró registro alguno a nombre de los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 16/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentados a los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DÍOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,641 de fecha 28 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número dos de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueven juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Carretera Villahermosa, Frontera Km. 0.5 número 494 el Recreo, Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de este Juzgado.

TERCERO. En razón que esta Juzgado está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

CUARTO. Señalen como domicilio los actores para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Calle Huimanguillo número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Lindavieta, Villahermosa, Tabasco y con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se tiene por nombrando como su Abogado Patrono al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita la cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo se tiene por autorizando para efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos públicos y privados, revisar y sacar copias del expediente a los pasantes en derechos AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ ROMÁN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de demoler, cavar, modificar, los linderos y las colindancias del bien inmueble materia del juicio, o traspasar de forma alguna la posesión que tiene de manera ilegal ó cualquier otro acto que entorpezca la acción intentada, del inmueble predio rústico ubicado en la Rancho San Juan Hidalgo, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 M2., apercibidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrezcan los actores, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los catorce días del mes de Julio de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Isabel Correa López





No.- 7551

JUICIO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AUSENTE: TERESA DE JESÚS MACDONAL TORRES

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00189/2017, RELATIVO AL JUICIO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR ISIS GUADALUPE AVENDAÑO MACDONAL Y ÁMBAR DE JESÚS AVENDAÑO MACDONAL, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. Lo de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentes a ISIS GUADALUPE AVENDAÑO MACDONAL y ÁMBAR DE JESÚS AVENDAÑO MACDONAL, con su escrito inicial de demanda y anexos, tres actas de nacimiento originales número 00327, 05019 y 04053, un acta de matrimonio original número 01084, un acta de divorcio original número 00022 y dos copias simples de credencial para votar, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 y 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la superioridad, désele intervención al Ministerio Público adscrito al Juzgado.

TERCERO. Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante tres meses con intervalos de quince días haciendo saber la petición de declaración de ausencia de TERESA DE JESÚS MACDONAL TORRES, promovido por ISIS GUADALUPE AVENDAÑO MACDONAL y ÁMBAR DE JESÚS AVENDAÑO MACDONAL para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los cuatro meses que sigan a la fecha de la última publicación.

CUARTO. Se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a este tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

QUINTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle JOSÉ MORENO IRABIEN NÚMERO 417 Altos de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a los licenciados PEDRO GARCÍA FALCÓN y OMAR RAMÍREZ PEREYRA de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en los libros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se le reconoce dicho carácter para todos los efectos a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR-MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR

INDICE TEMATICO

| | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 7914 | PRESUPUESTO MPAL DE EGRESOS 2017.2do.Trimestre. Mpio. Cárdenas, Tab..... | 1 |
| No.- 7915 | PRESUPUESTO MPAL DE EGRESOS 2017.2do. Trimestre Mpio. Jalpa de Méndez, Tab..... | 21 |
| No.- 7916 | PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COMITÉ DE COMPRAS. H. Aytto. de Jonuta, Tab.... | 26 |
| No.- 7933 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1007/2016..... | 28 |
| No.- 7934 | JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00100/2015..... | 29 |
| No.- 7924 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 177/2002..... | 30 |
| No.- 7923 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 516/2013..... | 33 |
| No.- 7890 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 618/2017..... | 35 |
| No.- 7891 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 881/2017..... | 36 |
| No.- 7893 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2012..... | 37 |
| No.- 7892 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 192/2017..... | 40 |
| No.- 7889 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2016..... | 41 |
| No.- 7874 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00154/2017..... | 43 |
| No.- 7875 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00156/2017..... | 44 |
| No.- 7878 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2017..... | 45 |
| No.- 7872 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2017..... | 47 |
| No.- 7876 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 161/2017..... | 48 |
| No.- 7877 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2017..... | 49 |
| No.- 7873 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2017..... | 50 |
| No.- 7827 | JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 288/2015..... | 52 |
| No.- 7551 | JUICIO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00189/2017..... | 55 |
| | INDICE..... | 56 |
| | ESCUDO..... | 56 |



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.